

017.46  
R26

44004

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
PARA LA LICITACIÓN Y CONTRATACION DE OBRAS  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
Julio Jorge Rojo

2003



**1) COMPENDIO DEL CONTENIDO DEL TRABAJO SEGÚN CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**

**INDICE**

**1. INTRODUCCIÓN**

**2. ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN**

**3. PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA**

**4. CONCLUSIONES**

**5. BIBLIOGRAFÍA**

**1 - INTRODUCCIÓN :**

El presente trabajo surge a solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa, y su necesidad de contar con un Pliego de Bases y Condiciones Generales que fuese de aplicación única en todos los organismos bajo su dependencia.

Asimismo se requirió un índice general para los Pliegos de Condiciones Particulares, que incluyera detalladamente todos los temas inherentes a estas especificaciones, ordenado a partir de capítulos temáticos y con un articulado correlativo para cada sección. Para este documento no se incluyó el desarrollo de cada artículo, atento a que cada organismo por su particularidad y características de sus obras, incorporará las definiciones y exigencias en forma específica en cada documento de licitación.

A partir de la aprobación de las tareas y su plan propuesto, se procedió a elaborar el trabajo, dando cumplimiento a las diferentes etapas establecidas en el cronograma aprobado oportunamente.

**2 - ANÁLISIS E INVESTIGACION :**

A la fecha del inicio de este trabajo, se constató que cada repartición

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)



técnica empleaba en sus licitaciones de obras públicas, pliegos generales que contenían explicitadas las exigencias y condiciones administrativos-legales y técnicas propias del organismo. Estos documentos que establecen las obligaciones básicas y reglamentarias que cada oferente o empresa contratista debe observar, diferían para cada repartición, advirtiéndose notorias divergencias tanto formales, como de contenido.

De acuerdo a las averiguaciones realizadas, la mayor dificultad se originaba en las etapas de intervención administrativa previas al inicio de las obras, por parte de los organismos correspondientes, y fundamentalmente en los procesos de control y seguimiento de la ejecución de las obras, que entorpecían esta gestión.

A partir de allí se propuso, realizar una evaluación general de los documentos técnicos - legales actualmente utilizados en las licitaciones de obras públicas de cada organismo, a efectos de unificar sus contenidos comunes, y analizar documentos de otras jurisdicciones, rescatando normativas de utilidad que permitieran elaborar un pliego de especificaciones único para todas las obras cualquiera fuese la especialidad técnica.

### **3 - PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA**

El trabajo se dividió en diferentes etapas que comprendieron las siguientes tareas:

- 1- Recopilación, Análisis y Ordenamiento de los pliegos utilizados en las Obras Públicas.

Se recopilaron la totalidad de los pliegos de uso en cada organismo dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa, y también los demás antecedentes propios y de otras jurisdicciones que fueran de utilidad.

Luego de clasificar la información obtenida, se efectuó una minuciosa revisión de su contenido, procediéndose luego a su ordenamiento. En esta etapa también se realizaron entrevistas con los responsables de cada organismo y con el personal técnico de las diferentes áreas, quienes a través de las entrevistas aportaron información de suma importancia, surgida de las propias experiencias y de la aplicación de los documentos licitatorios.

Posteriormente se organizó la documentación por capítulos a partir de los

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)

diferentes contenidos y temas específicos, elaborando un detallado articulado, que contuviera la totalidad de la información, conservando una secuencia lógica de las etapas de la ejecución de una obra pública, y abarcando, todas las instancias, desde la preparación de proceso licitatorio hasta la recepción definitiva de las obras. De la misma forma se procedió con el pliego de condiciones particulares, que permitió agrupar todos los antecedentes, clasificándolos a partir de los diferentes contenidos.

Los resultados obtenidos en esta etapa se incluyeron en un informe parcial, presentado en el mes de noviembre del año 2002 con el detalle de la información seleccionada y su correspondiente ordenamiento y análisis.

## 2- Elaboración de Lineamientos Preliminares y Elaboración del Proyecto Definitivo y Unificado de Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Una vez cumplidas las tareas de recopilación y ordenamiento de la información, se procedió a elaborar en primer instancia un anteproyecto de pliego general y luego un pliego definitivo que se fraccionó en su exposición a través de un Informe Parcial presentado en el mes de febrero del presente año y que comprendió el desarrollo de los primeros temas analizados.

En este Informe se expusieron los primeros tres capítulos que comprendieron : **Conceptos Generales**, y las etapas correspondientes a los procesos de: **Licitaciones, Adjudicación y Firma del Contrato**, que fueron desarrollados en treinta y un artículos.

Como Informe Final se remitió en el mes de abril pasado, el segmento faltante del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que abarca desde el capítulo cuarto hasta el capítulo undécimo, conteniendo en detalle el articulado correspondiente a cada una de ellos en forma ordenada y correlativa y que incluye hasta el Artículo 143. Con este documento se completó la totalidad del Pliego de Condiciones Generales.

En el mismo informe se anexó el Índice General del Pliego de Condiciones Particulares, comprendiendo el mismo nueve capítulos y setenta artículos ordenados en forma correlativa.

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)

### **3 - CONCLUSIONES**

Este trabajo es el resultado de una profunda investigación y reflexión sobre la conveniencia de contar con documentos técnicos – legales unificados y de uso habitual en todas las obras, y que nace del aprovechamiento de los antecedentes obtenidos y del aporte invaluable de los conocimientos de obra, que desde las áreas técnicas permitieron enriquecerlo profundamente .

Se observó un gran interés en todos los responsables del área de obras, en contar con una documentación general y actualizada, que les permitirá una mejor gestión y verificación de los procesos licitatorios, teniendo en cuenta que el resultado final está vinculado directamente con la correcta elaboración de la documentación técnico-administrativa .

Con el presente documento de investigación, análisis y unificación de los Pliego de Bases y Condiciones Generales, como así también el desarrollo de un Índice General del Pliego de Condiciones Particulares, los organismos que ejecutan las diferentes obras en todo el territorio de la provincia, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa contarán con un documento actualizado en los procesos y exigencias metodológicas de ejecución y control de los trabajos públicos.

### **4 – BIBLIOGRAFÍA**

- a-) Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Administración Provincial de Energía
- b) Pliego de Condiciones Particulares de la Administración Provincial de Energía
- c-) Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Dirección General de Obras Públicas
- d) Pliego de Condiciones Particulares de la Dirección General de Obras Públicas
- e-) Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Dirección General de Servicios Públicos

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)

- f) Pliego de Condiciones Particulares de la Dirección General de Servicios Públicos
- g-) Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Dirección Provincial de Vialidad
- h) Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Dirección Provincial de Vialidad
- i-) Pliego de Bases y Condiciones Generales del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda
- j) Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda
- k) Pliego de Condiciones Particulares del Programa de Desarrollo Comunal (programa financiado por el Banco Mundial)
- l) Pliego de Condiciones Particulares del Programa Pacto Federal
- m) Pliegos de Condiciones Generales y Pliegos de Condiciones Particulares de las provincias de : Mendoza, Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé, San Luis y Río Negro
- n) Ley N° 38 Provincial de Obras Públicas de la provincia de La Pampa.

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)

## **INFORME PARCIAL**

### **1-Introducción**

La tarea encomendada se basa en la elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, que sean documentos únicos a aplicar en el futuro, en todas las licitaciones a efectuarse en cada organismo dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa. En base a esta premisa se ha tenido en cuenta la documentación actual, como así toda aquella, que proviniendo de otras jurisdicciones o de otros organismos, son de utilidad para este fin.-

### **2- Tarea 1 . Recopilación, Análisis y Ordenamiento de Pliegos**

#### **Recopilación**

En esta primera etapa se ha procedido a la recopilación de toda la documentación vigente, correspondiente a los pliegos licitatorios que son de uso y aplicación en todas las licitaciones de obras públicas, en cada organismo dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como también se han seleccionado las leyes, decretos reglamentarios y demás información complementaria que sirve de marco reglamentario .-

Asimismo se ha logrado reunir documentos similares procedentes de otras jurisdicciones provinciales, que permitirán una más amplia y adecuada revisión de los documentos en estudio. En esta etapa, también se han realizado

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)

entrevistas con los responsables de cada área, con el fin de obtener mayor información y antecedentes que se registran en cada organismo.-

La documentación reunida corresponde a los siguientes organismos provinciales y programas con financiamiento externo llevados a cabo en el ámbito provincial:

**Administración Provincial de Energía:** (este Organismo, entre otras funciones, es el encargado de ejecutar la construcción de las obras de energía eléctrica en todo el territorio de la Provincia, a través de contrataciones con terceros): Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.-

**Dirección General de Obras Públicas:** (es el organismo encargado de ejecutar las obras civiles, en todo el ámbito provincial, con relación a la infraestructura judicial, policial, hospitalaria, educación, turismo, etc., a través de contrataciones con terceros): Pliego de Bases y Condiciones Generales – Pliego de Condiciones Particulares.-

**Dirección General de Servicios Públicos:** (de él dependen la ejecución de las obras de saneamiento e hídricas, además de las obras necesarias de ejecución para el sector de telecomunicaciones): Pliego de Bases y Condicio-

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)

nes Generales – Pliego de Condiciones Particulares.-

**Dirección Provincial de Vialidad:** (organismo encargado de la contratación por terceros para la ejecución de las obras viales de carácter provincial, y por Convenio con la Dirección Nacional de Vialidad, también realiza mantenimiento y conservación de Rutas Nacionales y caminos vecinales): Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Pliego de Condiciones Particulares.-

**Instituto Provincial Autárquico de Vivienda:** ( a través del Instituto se contratan la ejecución de las viviendas comprendidas en la Operatoria FONAVI y planes provinciales orientados a mitigar el déficit habitacional en situaciones no previstas en el Programa Nacional): Pliego de Especificaciones Técnicas Generales - Pliego de Condiciones Particulares.-

**Programa de Desarrollo Comunal** (este Programa fue financiado por el Banco Mundial para la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento en los municipios): Pliego de Condiciones Particulares.-

**Pacto Federal (Educación):** Pliego de Condiciones Particulares.-

**Plan Social (Educación):** Pliego de Condiciones Particulares.-

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)

**Programa de Mejoramiento de Barrios (Bienestar Social): Pliego de Condiciones Particulares.-**

También se cuenta con pliegos generales de las provincias de: Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Santa Fé, San Luis y Río Negro.-

Con relación a marco legal en el cual se encuadran las obras públicas de la Provincia, debemos destacar que se tiene en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus modificatorias, Ley N° 3 de Contabilidad, supletoria de aquella y los decretos reglamentarios. De igual forma se ha procedido a incluir para su estudio las Reglamentaciones de los organismos que tienen relación directa en el proceso de ejecución de obras como el Consejo de Obras Públicas y el Registro Provincial de Licitadores

### **Análisis**

Se ha iniciado una primera clasificación y revisión de todos los documentos, que ha permitido tener un conocimiento amplio de las generalidades y tópicos que abarca cada pliego, pudiendo apreciarse, que la documentación si bien de forma heterogénea e inarticulada, contiene expuesta la totalidad de los temas que comprenden aspectos tanto técnicos como legales. Es importante destacar que cada organismo tiene desarrollado sus pliegos generales con un perfil propio, referente a la distribución de los temas y basado en las características propias de las obras que ejecuta en su ámbito.-

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)



Clasificada la información se procederá a una cuidada revisión de todos sus componentes, complementando su estudio con los datos y aclaraciones que de las entrevistas con los diferentes funcionarios del área se puedan obtener.

Para ello se prevé realizar reuniones coordinadas con los funcionarios de cada organismo y los técnicos de cada sector.

### **Ordenamiento**

Con la información obtenida y manteniendo el encuadre legal vigente, se encuentra en proceso de clasificación todos los documentos respectivos. Los diferentes capítulos y su articulado serán desarrollados teniendo en cuenta una metodología de gestión planificada, generando un pliego que satisfaga las necesidades técnico-legales, y las singularidades de todo proceso licitatorio.-

Dentro de la metodología de gestión planificada, se realizarán dos evaluaciones: una técnica y otra legal, previéndose convocar a nuevas reuniones de estudio e intercambio de opiniones a cada uno de los responsables de los Organismos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para arribar a coincidencias metodológicas que posibiliten los fines motivo de la presente contratación.-

Se presentará la documentación licitatoria, siguiendo un orden cronológico de proceso de la licitación y construcción de las obras en general

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)

precedido por un índice temático que agrupará en Capítulos, donde se desarrollará

cada una de las etapas.-

### **Conclusiones**

En este Primer Informe se ha especificado la documentación recopilada, como así también se ha dejado constancia de los Organismos que dentro del ámbito provincial, son los responsables de llevar adelante la ejecución de las obras públicas. De igual manera, se plantean los pasos a seguir en el desarrollo de la tarea, que no sólo comprenderá el ordenamiento y elaboración de los nuevos pliegos, sino que se complementará con toda la información que se obtenga de las entrevistas con los responsables de cada organismo y de las áreas competentes.-

Santa Rosa, 22 de Noviembre de 2002.-

Schmidt N° 1385 Santa Rosa La Pampa- Te. (02954) 422636

e-mail: [juliorojo@ar.inter.net](mailto:juliorojo@ar.inter.net)

**PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACION Y  
CONTRATACION DE OBRAS**

**INDICE**

**CAPITULO I – CONCEPTOS GENERALES**

- ARTÍCULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
**ARTÍCULO 2º.- FORMALIDADES.-**  
**ARTÍCULO 3º.- PROPUESTAS.-**  
**ARTÍCULO 4º.- TERMINOLOGÍA.**  
**ARTÍCULO 5º.- RÉGIMEN LEGAL**  
**ARTÍCULO 6º.- PRIORIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION.-**

**CAPITULO II – DE LAS LICITACIONES**

- ARTÍCULO 7º.- PUBLICACIÓN**  
**ARTÍCULO 8º.- AVISO DE LICITACION**  
**ARTÍCULO 9º.- HONORARIOS PROFESIONALES**  
**ARTÍCULO 10º.- OFERTAS CONDICIONADAS**  
**ARTÍCULO 11º.- IMPUGNACIONES**  
**ARTÍCULO 12º.- DEPOSITOS**  
**ARTÍCULO 13º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS**  
**ARTÍCULO 14º.- FORMA DE COTIZAR**  
**ARTÍCULO 15º.- GARANTIAS**  
**ARTÍCULO 16º.- CONSULTAS**  
**ARTÍCULO 17º.- PLAZO Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**  
**ARTÍCULO 18º.- CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL**  
**ARTÍCULO 19º.- CAPACIDAD TECNICA INDIVIDUAL POR ESPECIALIDAD**  
**ARTÍCULO 20º.- CONOCIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES**  
**ARTÍCULO 21º.- INTERPRETACION DEL PLIEGO**  
**ARTÍCULO 22º.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL CARACTER DE LA  
OBRA**  
**ARTÍCULO 23º.- EMPRESAS ASOCIADAS**  
**ARTÍCULO 24º.- APERTURA DEL CONCURSO**  
**ARTÍCULO 25º.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS**

**CAPITULO III – DE LA ADJUDICACION**

- ARTÍCULO 26º.- CONCURSO DESIERTO**  
**ARTÍCULO 27º.- VISTAS DE LAS PRESENTACIONES**

- ARTÍCULO 28º.- **IMPUGNACIONES**  
ARTÍCULO 29º.- **ESTUDIO DE LA ADJUDICACION**  
ARTÍCULO 30º.- **PREADJUDICACION**  
ARTÍCULO 31º.- **NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION**

#### **CAPÍTULO IV – DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

- ARTÍCULO 32º.- **GARANTÍA DEL CONTRATO.-**  
ARTÍCULO 33º.- **PLAZO DE FIRMA DEL CONTRATO.-**  
ARTÍCULO 34º.- **SELLADO DE CONTRATO.-**  
ARTÍCULO 35º.- **CESION O TRANSFERENCIA DE CONTRATO.-**  
ARTÍCULO 36º.- **DE LOS SUBCONTRATOS.-**  
ARTÍCULO 37º.- **CONTRATACION DE TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO.-**

#### **CAPITULO V – DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

- ARTÍCULO 38º.- **FORMAS DE EJECUCIÓN.-**  
ARTÍCULO 39º: **AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS.-**  
ARTÍCULO 40.- **PERSONAL DEL CONTRATISTA.-**  
ARTÍCULO 41º .- **MEDIANERAS.-**  
ARTÍCULO 42º.- **DOCUMENTACION A MANTENER EN OBRA.-**  
ARTÍCULO 43º.- **MARCHA DE LOS TRABAJOS Y ABASTECIMIENTOS.-**  
ARTÍCULO 44º.- **PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA.-**  
ARTÍCULO 45º.- **PARALIZACIÓN DE LA OBRA.-**  
ARTÍCULO 46º.- **AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA.-**  
ARTÍCULO 47º.- **UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES.-**  
ARTÍCULO 48º.- **OBRAS OCULTAS.-**  
ARTÍCULO 49º.- **PRUEBAS Y ENSAYOS DE MATERIALES Y ELEMENTOS.-**  
ARTÍCULO 50º.- **ACONDICIONAMIENTO DE LOS TERRENOS  
AFECTADOS POR LA OBRA.-**  
ARTÍCULO 51º.- **PENALIDADES.-**  
ARTÍCULO 52º.- **INDEMNIZACIONES.-**  
ARTÍCULO 53º.- **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS.-**  
ARTÍCULO 54º.- **ALCANCES DE LOS PLAZOS DE OBRA.-**  
ARTÍCULO 55º.- **PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIONES.-**  
ARTÍCULO 56º.- **EMPLEO DE MATERIALES.-**  
ARTÍCULO 57º.- **SEGURO.-**  
ARTÍCULO 58º.- **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.-**  
ARTÍCULO 59º.- **REPRESENTANTE TÉCNICO.-**

#### **CAPÍTULO VI – DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- ARTÍCULO 60º:- **DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.  
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.-**
- ARTÍCULO 61º:- **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.-**
- ARTÍCULO 62º:- **CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES.-**
- ARTÍCULO 63º:- **RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS.-**
- ARTÍCULO 64º:- **DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES.-**
- ARTÍCULO 65º:- **PERJUICIOS POR INCENDIO.-**
- ARTÍCULO 66º:- **RESPONSABILIDAD SOBRE MATERIALES Y TRABAJOS.-**
- ARTÍCULO 67º:- **ACTOS DE INDISCIPLINA.-**
- ARTÍCULO 68º:- **SEGUROS.-**
- ARTÍCULO 69º:- **SEGUROS DE INSPECCIÓN.-**
- ARTÍCULO 70º:- **NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA.-**

#### **CAPÍTULO VII – DEL CONTROL DE OBRA.-**

- ARTÍCULO 71º:- **INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.-**
- ARTÍCULO 72º:- **INSPECCIÓN DE TALLERES Y/O DEPÓSITOS. CONTROL  
DE TRABAJOS QUE QUEDAN OCULTOS.-**
- ARTÍCULO 73º:- **PERSONAL DE CONTROL TÉCNICO DEL CONTRATISTA.-**
- ARTÍCULO 74º:- **LIBROS DE ACTAS. ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE  
PEDIDO.-**
- ARTÍCULO 75º:- **ORDENES DE SERVICIO.-**
- ARTÍCULO 76º:- **NOTAS DE PEDIDO.-**
- ARTÍCULO 77º:- **VALIDEZ DE LAS ORDENES DE SERVICIO Y DE LAS  
NOTAS DE PEDIDO.-**
- ARTÍCULO 78º:- **ACTA DE MEDICIÓN.-**
- ARTÍCULO 79º:- **INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN DE OBRAS.-**
- ARTÍCULO 80º:- **PARTES DIARIOS.-**
- ARTÍCULO 81º:- **PERMANENCIA DE DOCUMENTOS QUE QUEDAN EN  
OBRA.-**
- ARTÍCULO 82º:- **INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES.-**
- ARTÍCULO 83º:- **ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OFICIAL.-**
- ARTÍCULO 84º:- **RECLAMOS.-**
- ARTÍCULO 85º:- **VERIFICACIONES CONTABLES.-**

#### **CAPÍTULO VIII – DEL PRECIO, MEDICIÓN, CERTIFICADOS Y PAGO DE LAS OBRAS.-**

- ARTÍCULO 86º:- **INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES.-**
- ARTÍCULO 87º:- **NORMAS PARA LA MEDICIÓN .-**
- ARTÍCULO 88º:- **MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS.-**
- ARTÍCULO 89º:- **CERTIFICADOS DE OBRA.-**
- ARTÍCULO 90º:- **EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS, VALIDEZ.-**
- ARTÍCULO 91º:- **PAGO DE CERTIFICADOS.-**

- ARTÍCULO 92º:- **OBSERVACIONES DE LOS CERTIFICADOS.-**  
ARTÍCULO 93º:- **DESCUENTOS, DEDUCCIONES O MULTAS.-**  
ARTÍCULO 94º:- **ERRORES.-**  
ARTÍCULO 95º:- **PAGOS DIFERIDOS.-**  
ARTÍCULO 96º:- **INTERESES POR DEMORA.-**  
ARTÍCULO 97º:- **ACOPIOS. RÉGIMEN DE ACOPIOS.-**  
ARTÍCULO 98º:- **RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN DE ACOPIOS DE MATERIALES.-**  
ARTÍCULO 99º:- **CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS NO TRADICIONALES.-**  
ARTÍCULO 100º:- **CERTIFICADO FINAL.-**  
ARTÍCULO 101º:- **REGÍMENES DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS.-**  
ARTÍCULO 102º:- **MODIFICACIONES Y / O ADICIONALES.-**  
ARTÍCULO 103º:- **AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA.-**  
ARTÍCULO 104º:- **PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES Y / O SUPRESIONES.-**  
ARTÍCULO 105º:- **DEMORAS.-**

#### **CAPÍTULO IX – DE LA RECEPCIÓN**

- ARTÍCULO 106º:- **RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-**  
ARTÍCULO 107º:- **RECEPCIÓN PROVISIONAL.-**  
ARTÍCULO 108º:- **PLAZO DE GARANTÍA.-**  
ARTÍCULO 109º:- **CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN. PLANOS CONFORME A OBRA.-**  
ARTÍCULO 110º:- **HABILITACIONES PARCIALES O TOTALES.-**  
ARTÍCULO 111º:- **RECEPCIONES PARCIALES.-**  
ARTÍCULO 112º:- **RECEPCION DEFINITIVA.-**  
ARTÍCULO 113º:- **RECEPCION DE HECHO.-**  
ARTÍCULO 114º:- **RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN.-**

#### **CAPÍTULO X– DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**

- ARTÍCULO 115º:- **RESCISIÓN .-**  
ARTÍCULO 116º:- **CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN .-**  
ARTÍCULO 117º:- **RESCISIÓN POR EL COMITENTE.-**  
ARTÍCULO 118º:- **RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA.-**

#### **CAPÍTULO XI – DISPOSICIONES VARIAS**

- ARTÍCULO 119º:- **OBRADOR. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. CARTEL DE OBRA.-**  
ARTÍCULO 120º:- **DEMOLICIONES – EXTRACCIONES – YACIMIENTOS.-**  
ARTÍCULO 121º:- **REPLANTEO – MEDIANERAS - NIVELES.-**  
ARTÍCULO 122º:- **MATERIALES RECHAZADOS.-**

<u>ARTÍCULO 123º:-</u>	<b>VICIOS DE LOS MATERIALES RECHAZADOS.-</b>
<u>ARTÍCULO 124º:-</u>	<b>MATERIALES DE IMORTACIÓN.-</b>
<u>ARTÍCULO 125º:-</u>	<b>PROVISIÓN DE MATERIALES Y ENSERES POR EL COMITENTE.-</b>
<u>ARTÍCULO 126º:-</u>	<b>MATERIALES PATENTADOS.-</b>
<u>ARTÍCULO 127º:-</u>	<b>CONTROL DE EQUIPO MÍNIMO.-</b>
<u>ARTÍCULO 128º:-</u>	<b>SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.-</b>
<u>ARTÍCULO 129º:-</u>	<b>TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO.-</b>
<u>ARTÍCULO 130º:-</u>	<b>TRABAJOS IMPREVISTOS.-</b>
<u>ARTÍCULO 131º:-</u>	<b>COMPETENCIA DEL PERSONAL OBRERO.-</b>
<u>ARTÍCULO 132º:-</u>	<b>SALARIOS.-</b>
<u>ARTÍCULO 133º:-</u>	<b>OBREROS – IDONEIDAD – ADMISIÓN - CANTIDAD.-</b>
<u>ARTÍCULO 134º:-</u>	<b>LIMPIEZA DE OBRA.-</b>
<u>ARTÍCULO 135º:-</u>	<b>UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OTRAS YA EXISTENTES.-</b>
<u>ARTÍCULO 136º:-</u>	<b>CONEXIÓN CON REDES EXTERNAS.-</b>
<u>ARTÍCULO 137º:-</u>	<b>AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, ETC.-</b>
<u>ARTÍCULO 138º:-</u>	<b>TASAS. IMPUESTOS. DERECHOS Y SEGUROS.-</b>
<u>ARTÍCULO 139º:-</u>	<b>ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA, PLANOS COMPLEMENTARIOS Y DE DETALLES.-</b>
<u>ARTÍCULO 140º:-</u>	<b>PLANOS CONFORME A OBRA .-</b>
<u>ARTÍCULO 141º:-</u>	<b>FOTOGRAFÍAS DE OBRA.-</b>
<u>ARTÍCULO 142º:-</u>	<b>SISTEMAS PATENTADOS.-</b>
<u>ARTÍCULO 143º:-</u>	<b>AUTORIZACIÓN PREVIA.-</b>

# **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS**

## **CAPÍTULO I – CONCEPTOS GENERALES**

### **ARTÍCULO 1º:- DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente Pliego establece conjuntamente con la Ley de Obras Públicas Nº 38 y su correspondiente Reglamentación las condiciones generales que regirán para la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y pago de las obras a realizar por terceros por cuenta y orden del Comitente.-

### **ARTÍCULO 2º:- FORMALIDADES**

Toda documentación relativa al objeto y alcance real del presente Pliego, será redactada en idioma castellano, con excepción de folletos, catálogos, o inscripciones en planos constructivos, impresos, los que podrán también estarlo en otro idioma; pero acompañado de sus respectivas traducciones al castellano.

En la expresión de medidas se emplearán las unidades del Sistema Métrico Decimal y/o prácticas del Sistema C.G.S. y sus derivados, con las únicas excepciones antes citadas, en las que se admitirá consignar unidades del país de origen de los elementos cotizados.

Todos los términos y plazos establecidos serán computados en días calendarios.-

### **ARTÍCULO 3º:- PROPUESTAS**

Las propuestas se recibirán en el domicilio fijado por el Comitente hasta la fecha y hora señaladas para el acto de la licitación, en sobres cerrados y lacrados, en cuya parte exterior en forma clara aparecerá la mención expresa de la licitación a que concurre y el nombre del proponente.

La oferta será colocada dentro de un Sobre Nº 2 el que a su vez irá dentro de otro Sobre Nº1, de dimensiones mayores, que contendrá además los elementos requeridos en las propuestas:

#### **Contenido del Sobre N º1:**

a) La constancia oficial que certifique el depósito de garantía equivalente al 1% del Presupuesto Oficial. Los documentos que se podrán aceptar en calidad de garantía serán:

Boleta de Depósito extendida por el Banco de La Pampa.



Títulos Nacionales o Provinciales.

Fianza Bancaria o Seguro de Caución.

b) Certificado de Capacidad libre de Contratación anual de la Empresa y Capacidad Técnica Individual por Especialidad expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de la Pampa.

c) El legajo de Licitación firmado por el Proponente y el Representante Técnico.

d) Recibo que acredite haber adquirido el Legajo antes de la Licitación.

e) Las aclaraciones, modificaciones o complementaciones de los Documentos de Licitación que el Comitente hubiere notificado a los interesados, firmados por el proponente y el Representante Técnico.

f) Certificación, para la obra que se licita, extendida por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de la Pampa, de otras Provincias o de la Nación, donde conste la Capacidad Técnica en la especialidad.

g) Declaración de aceptación de la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria en la Provincia de La Pampa y Nota constituyendo domicilio en la cabecera de dicha Jurisdicción.

h) Sellado de Ley Provincial vigente por cada foja de toda la documentación que acompaña, incluida la oferta y excluidos los duplicados.

La omisión de algunos de los requisitos enumerados será causal de rechazo de la propuesta, salvo el sellado de Ley que podrá salvarse en el Acto de Apertura.-

Contenido del Sobre N °2:

a) La oferta propiamente dicha redactada de acuerdo al formulario adjunto y en detalle de acuerdo al cómputo aproximado, cotizados con todos y cada uno de los ítems original y duplicado, debidamente firmados por el proponente o quien represente legalmente a la Empresa. No se admitirá cotización en moneda extranjera.

b) Durante el estudio de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación solicitará a los proponentes la información complementaria que considere necesaria para la correcta evaluación técnico-económica y legal de la misma, la que deberá ser remitida dentro de los siete ( 7 ) días corridos a partir de la fecha en que fuera recepcionada la solicitud, caso contrario no podrá ser evaluada. No queda la

Comisión de Preadjudicación obligada a solicitar la información anterior a todas las Empresas Proponentes, sino a aquellas que a su exclusivo criterio considere necesaria.-

**ARTÍCULO 4º:      **TERMINOLOGÍA.****

A los efectos del Concurso y de lo que se expone en el presente pliego, se entenderá lo siguiente:

<b>ADJUDICATARIO:</b>	Empresa, consorcio o unión transitoria de empresas oferente que ha recibido la adjudicación del contrato, pero que aún no ha formalizado éste.
<b>COMITENTE:</b>	Representante del Gobierno de La Pampa
<b>CONTRATISTA:</b>	Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, etc., que ha formalizado el contrato y se encuentra obligada a la ejecución de los trabajos y provisiones, en los términos del mismo.
<b>CONTRATO:</b>	Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Contratista.
<b>DOCUMENTACIÓN:</b>	Conjunto de documentos enumerados en el presente pliego.
<b>ESTADO:</b>	Provincia de la Pampa
<b>INSPECCIÓN:</b>	Representante del Comitente que verifica la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios contratados con el Contratista y ante quien debe dirigirse éste por cualquier tramitación relacionada con las obras.
<b>DIRECTOR TÉCNICO:</b>	Representante del Comitente que instruye, verifica y resuelve todas las cuestiones concernientes al Proyecto Ejecutivo y a la Obra, controlando la marcha de los trabajos para ajustarse a las especificaciones técnicas y al plan de trabajos, y supervisando las mediciones y certificaciones de obra.
<b>SECRETARÍA:</b>	Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de la Pampa
<b>OBRA / OBRAS:</b>	Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto del Concurso.

<b>OFERENTE/ PROPONENTE:</b>	Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, etc., que ha presentado su oferta al Concurso
<b>OFERTA / PROPUESTA:</b>	Totalidad de la documentación que presenta el Oferente al Concurso.
<b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:</b>	El presente pliego, que integra la documentación del Concurso y que contiene las normas de carácter general que deben cumplir los Oferentes.
<b>PLIEGO DE ESPECIFICA- CIONES TÉCNICAS</b>	Pliego que integra la documentación del concurso para especificar los aspectos técnicos establecidos por el Comitente para la obra que se concursa.
<b>PRECIO CONTRACTUAL:</b>	Precio (ya sea de un ítem, de la totalidad de la obra, etc.) que figura en la documentación contractual formalizada por las partes, sin la inclusión de ningún tipo de variaciones de costos.
<b>ITEM:</b>	Rubro consignado en la planilla de Oferta (Anexo X de este pliego) con dos numerales.
<b>SUBITEM:</b>	Rubro consignado en la planilla de Oferta con más de dos numerales.
<b>PROVEEDOR:</b>	Persona física o jurídica auxiliar, con quien el Contratista contrata determinadas provisiones con destino a la obra.
<b>FABRICANTE:</b>	Persona física o jurídica que construye o fabrica un determinado elemento destinado a la obra.
<b>REPRESENTANTE TÉCNI - CO DEL CONTRATISTA:</b>	Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos, actuando además en la dirección de las obras.
<b>REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:</b>	Persona física que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos legales. Podrá estar constituido en la persona del Representante Técnico.
<b>SUBCONTRATISTA:</b>	Persona física o jurídica auxiliar, con quien el Contratista encomienda determinados trabajos y/o servicios con destino a la obra.

COMISIÓN DE PREADJU- Comisión creada por el Comitente para el estudio de  
DICACIÓN: las ofertas, y la confección del informe de  
preadjudicación.

**ARTÍCULO 5º: RÉGIMEN LEGAL**

Las obras que se concursan será contratada y ejecutada dentro del régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 38 de la Provincia de La Pampa y sus decretos y reglamentaciones complementarias que rigen la materia, de la Ley Nº 1917/00 y de estricta conformidad con las cláusulas y especificaciones de la documentación enumerada en el presente pliego.

**ARTÍCULO 6º.- PRIORIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION**

En caso de controversia, las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendrán prioridad sobre las estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Todos los aspectos técnicos se ajustará a lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

## **CAPÍTULO II – DE LAS LICITACIONES**

### **ARTÍCULO 7º.- PUBLICACION**

La licitación pública de las obras se anunciará en el Boletín Oficial y en los diarios provinciales y nacionales de reconocida circulación. Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrán utilizarse todos los medios de publicidad que se consideren oportunos.

### **ARTÍCULO 8º.- AVISO DE LICITACION**

El aviso de licitación contendrá como mínimo: mención de la obra a ejecutarse, repartición licitante, ubicación de la obra, cantidad de viviendas por tipología, superficie cubierta por tipología y total del conjunto, organismos financiadores, monto del presupuesto oficial tope, precio de la documentación, fecha, lugar y hora para la presentación y apertura de las propuestas y lugar de consulta y adquisición de la documentación.-

### **ARTÍCULO 9º.- HONORARIOS PROFESIONALES**

El o los profesionales intervinientes en la elaboración de toda la documentación técnica requerida por el Comitente deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Jurídica vigente.-

### **ARTÍCULO 10º.- OFERTAS CONDICIONADAS**

En el estudio de las propuestas se rechazarán todas aquellas que contengan condiciones que las hicieran razonablemente desestimables, con prescindencia del precio.

### **ARTÍCULO 11º.- IMPUGNACIONES**

Todos los sobres conteniendo las propuestas aprobadas de las distintas Empresas oferentes, serán abiertas en público; finalizado el acto se dará vista de todo el Expediente a los representantes de todas las Empresas presentes que lo deseen y se tomará nota de las impugnaciones que pudiere existir incluyéndose las mismas en el acta que se labrará; no admitiéndose a partir del cierre de la misma, observación alguna. Aquel Oferente que efectúe cualquier impugnación deberá respaldarla por medio de un depósito de Pesos MIL ( \$ 1.000,00 ) en la cuenta de la Dirección General de Rentas de La Provincia de La Pampa. Importe que será reintegrado solo en el caso de prosperar la misma.-

## Artículo 12º.- DEPOSITOS

Los depósitos que demande la licitación podrán efectuarse de la siguiente manera:

- 1) Comprobante de depósito efectuado en el Banco de La Pampa.
- 2) Carta Fianza Bancaria.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, en la cual el asegurador se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión.-

En el caso de ser para garantizar contrato de obra, actualización de contrato (Mayores Costos), Acopios o Fondo de Reparación, los montos de Fianzas Bancarias Pólizas de Seguro de Caucción serán reajustables en virtud de la cual el asegurador se compromete a que, en el supuesto de serle requerida la efectivización de las mismas por así haberse resuelto, abonará los montos respectivos actualizados a la fecha del requerimiento, por aplicación del índice de precios mayoristas – nivel general elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.-

En todos los casos deberá constar con la aclaración de Razón Social o Número de Licitación.

## ARTÍCULO 13º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En presencia de autoridades e interesados que concurren al acto, se procederá a la apertura de los Sobres "A" y "B".

Los mismos serán examinados de conformidad con las pautas que al artículo tercero (3º) señala, devolviéndose al proponente la documentación y el Sobre "B" de las propuestas rechazadas por no cumplir con lo estipulado en el Artículo 3º del presente Pliego. De todo ello se dejará debida constancia en el Acta que se labrará al efecto.

Si el día fijado para la apertura de la licitación fuese declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

## ARTÍCULO 14º.- FORMA DE COTIZAR

Se cotizará obligatoriamente de acuerdo con el modelo de oferta que se adjunta, sin omitir ítem alguno y con el Impuesto al Valor Agregado ( I.V.A.) . discriminado.

Si durante la ejecución de la obra surgiera la necesidad de emplear algunos de los elementos incluidos en la planilla complementaria de precios, el contratista realizará trabajos adicionales, que le serán certificados al precio unitario cotizado en la Planilla de Precios Complementarios.

#### **ARTÍCULO 15°.- GARANTIAS**

El adjudicatario de la presente licitación deberá en el momento de firmar el contrato, constituir la garantía por el cinco por ciento (5%) del monto del mismo, de algunas de las formas mencionadas en el presente pliego.-

Durante el transcurso de la obra le será reducido el 5 % en concepto de Fondo de Reparación, a los efectos de cubrir de cada certificado su responsabilidad por vicios y defectos de la obra ejecutada.-

#### **ARTÍCULO 16°.- CONSULTAS**

Las firmas oferentes podrán solicitar todas las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias para la mejor interpretación de la documentación de la licitación hasta los diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, las que serán evacuadas con el máximo de celeridad.

Con posterioridad a este plazo no se aceptará pedido alguno en tal sentido. Dichas aclaraciones y/o consultas deberán ser presentadas por escrito en el domicilio fijado por el Comitente, quien no se hará responsable por las demoras que eventualmente incurra el correo en la entrega de las respuestas.

Las consultas sobre las especificaciones técnicas deberán efectuarse en el domicilio fijado por el Comitente.-

#### **ARTÍCULO 17°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los proponentes se obligan a mantener las propuestas durante noventa ( 90 ) días corridos, a contar desde la fecha de apertura de la oferta. El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de ese plazo, perderá el depósito de garantía indicado en el Artículo 23° de la Ley General de Obras Públicas de la Provincia.

#### **ARTÍCULO 18°.- CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL**

Denomínase Capacidad de Contratación Anual de cada Empresa a la que resulta de la diferencia entre la capacidad de ejecución anual y el monto de obra comprometido. No serán admitidas en las licitaciones las ofertas de proponentes cuya capacidad de contratación anual sea inferior a la cifra que resulta de dividir el presupuesto oficial de la obra que se licita por el plazo de ejecución expresado en meses y multiplicado por doce. En los casos de Empresas que se presenten unidas para contratar determinada obra, se sumará la capacidad de contratación anual proporcional a la participación de cada empresa en dicha Unión Transitoria de Empresa.

La Empresa Contratista deberá tener en cuenta al realizar su propuesta en las Licitaciones Públicas o Privadas que la Capacidad Libre de Contratación Anual, de la misma a la fecha de apertura, no deberá ser inferior al monto del contrato a suscribir dividido por el plazo de ejecución expresado en meses y multiplicado por doce.

Queda de esta manera aclarado que la capacidad libre de contratación anual de la Empresa debe cubrir como mínimo el monto del compromiso que adquiere y no únicamente el del Presupuesto Oficial.

#### **ARTÍCULO 19°.- CAPACIDAD TECNICA INDIVIDUAL POR ESPECIALIDAD**

Determina la obra de mayor monto por especialidad que la Empresa está habilitada a contratar. Su monto será igual o mayor al Presupuesto Oficial.

#### **ARTÍCULO 20°.- CONOCIMIENTO DE LA DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES**

El Comitente considerará que el solo hecho de presentar la propuesta, será una demostración manifiesta de que la Empresa conoce perfectamente la Ley N° 38 General de Obras Públicas, su reglamentación y otra disposición concordante, modificaciones a la fecha de licitación, como así también las Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

#### **ARTÍCULO 21°.- INTERPRETACION DEL PRESENTE PLIEGO**

Este Pliego debe interpretarse como base de orientación sobre la naturaleza de los elementos e instalaciones a proveer, debiendo proyectarse y con los suministros necesarios, montar y poner en funcionamiento la instalación completa para que funcione en explotación comercial. El proponente podrá ofrecer modificaciones dentro de las condiciones del presente pliego, si por el tipo de elementos suministrados lo estimare conveniente o necesario.

#### **ARTÍCULO 22°.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL CARACTER DE LA OBRA**

Se considerará el proponente no solo comerciante, industrial o intermediario, además, técnico experimentado en la índole de los trabajos que se licitan y por lo tanto responsable técnicamente del proyecto en general, teniendo la obligación de indicar explícitamente cualquier detalle que, a su juicio, influya sobre, el perfecto funcionamiento de las instalaciones que propone. Por el hecho de presentar su oferta se da por sentado que el proponente acepta estas condiciones y las demás contenidas en los documentos de la licitación.



La presentación de las propuestas implica por parte del proponente el conocimiento del lugar de construcción de las obras, todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos, tipo de suelo, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, precios y facilidades para conseguir material y mano de obra necesarias para el buen desarrollo de la obra.

Igualmente descuenta que ha estudiado los planos y demás documentos técnicos y administrativos del proyecto y las bases de contratación, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse.

Por consiguiente, su presentación compromete al perfecto conocimiento de las obligaciones a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la firma del contrato, basado en el desconocimiento del terreno y del carácter de la obra.

Queda entendido que, aunque en la descripción del suministro que se especifica en la Planilla de Propuesta se hubiera omitido algún detalle necesario para la correcta terminación de las instalaciones licitadas, el Contratista deberá entregarlas completamente terminadas, de acuerdo con las reglas de la técnica y listas para entrar en servicio conforme con los fines a que están destinadas.

#### **ARTÍCULO 23°.- EMPRESAS ASOCIADAS**

En caso de presentarse propuestas de dos (2) o más EMPRESAS ASOCIADAS EN UNION TRANSITORIAS DE EMPRESAS (UTE), se deberá el Contrato Social de Constitución, con indicación del objeto, plazo de duración, responsabilidades, domicilio, porcentaje de participación, representantes y demás datos de la unión de los mismos.

El plazo de duración de la UTE deberá ser como mínimo igual al plazo de obra más el plazo de garantía, manteniéndose vigente las obligaciones de las partes hasta la recepción definitiva de la obra.

Se deberá acompañar certificado de habilitación expedido por el REGISTRO DE LICITADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA de cada una de las Empresas Oferentes de la UTE, exigiéndose que la suma de la CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA como suma de la CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS EMPRESAS alcancen la requerida para la obra de referencia.

De acuerdo al porcentaje de participación de cada una de las empresas en la UTE, se exigirá que tanto la Capacidad de Contratación anual como la Capacidad Técnica por especialidad individual cubra o supere al de dicha participación.

La no presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores, o el no cumplimiento de lo exigido precedentemente por cada una de las Empresas integrantes de la UTE será causal de rechazo de la propuesta.-

#### **ARTÍCULO 24°.- APERTURA DEL CONCURSO**

En la ciudad de Santa Rosa, en el lugar, día y hora indicados en el presente pliego de bases y condiciones, en acto público, se procederá a la apertura de los Sobres N° 1 de todas las propuestas presentadas.

Se verificará que el Oferente haya incluido en el Sobre N° 1 toda la información detallada en el presente pliego; de no ser así, se procederá a rechazar la oferta devolviéndose el sobre N° 2 sin abrir.

Una vez verificado que el sobre N° 1 contiene **la totalidad** de la documentación exigida en el presente pliego, se procederá acto seguido a abrir el sobre N° 2.

Los Oferentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y precisas, ajustándose estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen. Se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta.

El Acta será firmada por los Funcionarios asistentes y por los Oferentes que deseen hacerlo.

#### **ARTÍCULO 25º.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS**

Para el estudio de las ofertas será designada una Comisión que solicitará a los proponentes la información complementaria que crea necesaria para la correcta evaluación técnico-económica y legal de la misma. Dicha información deberá ser remitida al Comitente dentro de los siete (7) días hábiles a partir de la fecha en que fuera recibida la solicitud, caso contrario no podrá ser evaluada.

No queda la Comisión obligada a solicitar la información anterior a todas las empresas oferentes, sino a aquellas que a su exclusivo interés considere.

## **CAPÍTULO III – DE LA ADJUDICACIÓN**

### **ARTÍCULO 26º.- CONCURSO DESIERTO**

El Comitente se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso en el caso de falta de Oferentes, cuando medien razones de interés general, o cuando no se presente oferta alguna con precio aceptable o ajustada a las condiciones del presente Pliego al solo juicio de la Secretaría.

En ningún caso los Oferentes tendrán derecho a indemnización o resarcimiento alguno.

### **ARTÍCULO 27º.- VISTAS DE LAS PRESENTACIONES**

Durante los dos (2) días hábiles posteriores al Acto de Apertura, los triplicados de las propuestas serán exhibidas en la sede de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en la Casa de Gobierno, 3<sup>er</sup> Piso, Centro Cívico, Santa Rosa, a los fines de su examen por todos los Oferentes. Cumplido el mismo, se declarará concluido el período de vistas.

### **ARTÍCULO 28º: IMPUGNACIONES**

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del período de vistas, los Oferentes cuyas propuestas hayan sido recepcionadas, podrán impugnar las ofertas de los otros. Las impugnaciones, debidamente fundadas, serán presentadas en la Mesa de Entradas de la Secretaría dirigidas al Comitente. La impugnación deberá ser afianzada con el depósito a nombre de la Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas de una suma en dólares estadounidenses equivalente al cinco por mil (5<sup>0</sup>/100) del Presupuesto Oficial. Si un Oferente impugnare dos ofertas, deberá afianzar por separado, en la forma antes indicada, cada una de sus impugnaciones.

Dentro de los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de impugnaciones, los Oferentes impugnados podrán formular los descargos pertinentes, si lo creyeren necesario u oportuno.

Con cada impugnación se formará un expediente administrativo, donde se incorporarán –si existieren– los descargos del Oferente impugnado, el que será girado a la Comisión de Preadjudicación, quien con su dictamen, a su vez lo remitirá al Comitente.

En un mismo acto administrativo el Comitente se pronunciará sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible en sede administrativa o judicial. La resolución del Comitente

producirá los efectos de la cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

Aceptada la impugnación se procederá a la devolución de la fianza para su curso; en caso contrario se ejecutará la fianza.

#### **ARTÍCULO 29º.- ESTUDIO DE LA ADJUDICACION**

Efectuada la correspondiente evaluación, el Comitente preadjudicará la licitación a aquella propuesta que a su exclusivo juicio resulte ser la más conveniente técnica y económicamente, se adjudicará a un solo proponente por el total de las obras licitadas.

#### **ARTÍCULO 30º: PREADJUDICACION**

La preadjudicación la efectuará la Comisión de Preadjudicación, recayendo en la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el estudio y evaluación de la documentación contenida en las ofertas, realizado por dicha Comisión y la propuesta económica.

Durante el estudio de las Propuestas, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a los Oferentes, pero de ningún modo las presentaciones podrán ser modificadas.

La Comisión de Preadjudicación podrá aceptar o rechazar alguno de los fabricantes presentados en la oferta. Solamente en el caso en que la Comisión rechace todos los fabricantes de un ítem presentados en la oferta , el Oferente podrá proponer uno nuevo.

Si la Comisión de Preadjudicación solicitase aclaraciones o formularse observaciones en cuanto a los fabricantes propuestos así como también solicitare la adición o reemplazo de alguno de ellos queda expresamente indicado que lo informado por el Oferente no dará motivo a modificación alguna en cuanto a la propuesta económica de la oferta.

La Comisión de Preadjudicación elevará al Comitente el informe de la evaluación y la preadjudicación de la obra, lo que será notificado a los Oferentes, quienes tendrán un plazo de dos (2) días para su impugnación, debiendo para ello presentar la fianza indicada en el artículo 30º de este pliego, la que se ejecutará si la impugnación fuera desestimada.

El Comitente se pronunciará en un mismo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones. Su decisión será irrecurrible en sede administrativa o judicial. La resolución del Comitente producirá los efectos de la cosa juzgada sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

#### **ARTÍCULO 31º: NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN**

Una vez resuelta la adjudicación, se comunicará a todos los oferentes y la misma le será notificada al adjudicatario por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigida al domicilio legal constituido por el mismo.

La notificación de la adjudicación deberá diligenciarse dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o al de su prórroga; la misma se considerará por notificada a partir del día siguiente en que se practique esa diligencia.

Al mismo tiempo se le hará saber que dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de notificación deberá concurrir a la firma del Contrato.

---

## **CAPÍTULO IV – DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO 32º.- GARANTÍA DEL CONTRATO**

En el acto de la firma del contrato el adjudicatario afianzará su cumplimiento mediante la constitución de una garantía - a satisfacción de la Secretaría - equivalente al (5 %) cinco por ciento del monto del contrato. Para la formación de la garantía respectiva, serán de aplicación las modalidades establecidas en el artículo 19º "Garantía de la oferta" del presente Pliego. En cualquier caso la garantía subsistirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### **ARTÍCULO 33º.- PLAZO DE FIRMA DEL CONTRATO**

Diez (10) días a partir de la fecha de notificación por la Dirección General de Obras Públicas.-

### **ARTÍCULO 34º.- SELLADO DE CONTRATO**

El Contratista deberá abonar el 50 % (Cincuenta por ciento) del sellado del Contrato conforme a las disposiciones vigentes y se hará cargo además de todos los impuestos que graven las actividades de la empresa en relación con el citado contrato.-

### **ARTÍCULO 35º.- CESION O TRANSFERENCIA DE CONTRATO**

En casos de excepción debidamente justificados, el Comitente podrá autorizar, mediante un acto administrativo, la transferencia o cesión del contrato. El cesionario deberá reunir condiciones similares a las del cedente quedando este solidariamente responsable.-

### **ARTÍCULO 36º.- DE LOS SUBCONTRATOS**

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la obra sino cuenta con la previa autorización del Comitente. El hecho de que se autorice un subcontrato no le eximirá de sus responsabilidades tanto contractuales como laborales, impositivas y previsionales, ni establecerá relación directa entre los subcontratistas y el Comitente.-

EL CONTRATISTA presentará a la aprobación del Comitente los rubros de la obra a subcontratar dentro de los veinte (20) días de iniciada la misma, pudiendo el Comitente rechazar aquellas que no considere conveniente. De la misma manera quince (15) días antes de iniciar el trabajo subcontratado, se

deberá elevar nómina del o los subcontratistas.-

El CONTRATISTA entregará al Comitente cuatro (4) copias de cada uno de los subcontratos expresamente autorizados, antes de iniciar el trabajo respectivo; una vez visado por el Comitente se entregará una copia al CONTRATISTA, una al subcontratista, quedando las otras copias para el legajo del Comitente.-

Cada uno de los subcontratistas deberá cumplir como mínimo con las exigencias fiscales y previsionales vigentes, llenar las condiciones de capacidad técnica y cuando el Comitente lo considere conveniente, considerará la situación económica-financiera de éste.-

#### **ARTÍCULO 37º.- CONTRATACION DE TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO**

El Comitente se reserva el derecho de contratar por su cuenta, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamo alguno, todo trabajo ajeno al contrato, siempre y cuando los mismos no dificulten la normal ejecución de la obra.-

## **CAPÍTULO V – DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **ARTÍCULO 38º.- FORMAS DE EJECUCIÓN**

La ejecución de las obras incluidas en el Pliego, en sus distintas partes constitutivas, se ajustará estrictamente a las especificaciones técnicas y reglas del arte de la construcción, a los planos generales y particulares del proyecto existente y a realizar, a la propuesta del Oferente y a los fines perseguidos por la obra licitada. Se asume que dicha propuesta cubre los costos de todas y cada una de las circunstancias hasta la total concreción del contrato a satisfacción del Comitente.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados correctamente a sus fines, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y demás documentación contractual, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios a tal efecto.

Todo trabajo o material citado en un documento y que no figure en otro afín, debe ser ejecutado o provisto por el Contratista, como si hubiera sido incluido en ambos. El Contratista no podrá sin mediar orden escrita de la Inspección-introducir modificación alguna.

Cuando los planos contengan indicaciones u observaciones de la Dirección Técnica relativas a los materiales a emplear, formas de ejecutar los trabajos, etc., dichas indicaciones u observaciones deberán considerarse como Especificaciones Técnicas Particulares.

En caso de diferencias entre los planos de detalle, los planos generales y los planos tipos primará ese orden. Por último las órdenes de servicios y observaciones escritas primarán sobre las demás indicaciones.

### **ARTÍCULO 39º: AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS**

En un plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha del replanteo, el Contratista deberá presentar a consideración de la Inspección de Obra, el Plan de Trabajos referido a la fecha de iniciación de los trabajos e incorporando las observaciones y ajustes que eventualmente haya acordado con la misma.

### **ARTÍCULO 40.- PERSONAL DEL CONTRATISTA**

El Contratista solo empleará operarios y empleados competentes en su respectiva especialidad y en número suficiente para que la ejecución de la obra sea regular y se desarrolle en la medida necesaria para el exacto cumplimiento del diagrama de ejecución de los trabajos aprobados.



Aún cuando la disciplina del personal en el trabajo corresponde al Contratista, la Dirección de Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todos aquellos que por su incapacidad, actuación de mala fe, insubordinación, conducta o cualquier otra falta injustificada, perjudique la buena marcha de los trabajos, siendo a cargo del Contratista toda consecuencia que resulte de dicho retiro.

Ningún personal retirado de la obra, a pedido de la Dirección de Inspección podrá reingresar a ella sin el previo consentimiento por escrito de la misma.

#### **ARTÍCULO 41º.- MEDIANERAS.**

Cuando las obras contratadas afectaren paredes medianeras que sean necesario reconstruir, estarán a cargo del Contratista la demolición de las mismas y la ejecución de los apuntalamientos y tabiques provisorios necesarios, debiendo dejar las propiedades vecinas afectadas por las demoliciones en las mismas condiciones que estaban.

Los materiales provenientes de esas demoliciones deberán ser entregados al Comitente en los lugares que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estando a cargo del Contratista su retiro de obra, el transporte, descarga y acondicionamiento correspondiente.

Estarán a cargo del Contratista todos los trabajos y aprovisionamientos para submuraciones, apuntalamientos o refuerzos que haya que realizar en paredes medianeras, provisorias o definitivas, para posibilitar la ejecución de la obra contratada, corriendo por su cuenta todos los trabajos, arreglos o indemnizaciones que se originaren en propiedades linderas, por la alteración de las paredes medianeras.

#### **ARTÍCULO 42º.- DOCUMENTACION A MANTENER EN OBRA**

El Contratista está obligado a mantener en la Obra una copia de todos los documentos del contrato, a los fines de facilitar la actuación de la Inspección y del Representante Técnico.

Libros de Registros: El Contratista deberá proveer a la Inspección cuatro libros para el registro de las actuaciones y comunicaciones, con folios de una hoja fija y tres de margen perforado como mínimo, según las exigencias de la Inspección, y que se destinará a:

a) **Libro de Actas:** En el que se asentarán las actas que se labren por los siguientes motivos: Iniciación del Replanteo; Iniciación de los Trabajos; Desarrollo de la Obra; Convenios especiales que se concierten entre el Comitente y el Contratista, cumplimiento de las exigencias del contrato; Resultado de pruebas y ensayos; mediciones de la obra y cantidades de materiales acopiados para su certificación. Recepciones provisorias y definitivas;

supresiones, ampliación o modificaciones de la Obra y todo otro acto relativo a la ejecución de la obra.

Dichas actas serán suscriptas por la Inspección y por el Contratista o su Representante Técnico.

b) **Libro de Ordenes de Servicios:** En el que se registrarán las comunicaciones de la Inspección al Contratista fechándola y numerándola por orden cronológico.

c) **Libro de Notas de Pedido y Reclamos:** Para asentar los pedidos y las comunicaciones del Contratista a la Inspección. Estos libros serán registrados y rubricados en todas sus hojas por el Comitente permaneciendo en Obra.

De todos los registros efectuados en dichos libros, el original quedará adherido a ellos el duplicado se entregará al Contratista, y el Triplicado se agregará al Expediente respectivo.

d) **Libros de Partes Diarios:** Para asentar las tareas desarrolladas en Obra diariamente. El Contratista imprimirá los cuadernos por triplicado de acuerdo a modelo entregado por la Inspección de Obra.

Estos libros serán registrados y rubricados en todas sus fojas por el Comitente permaneciendo en Obra en poder de la Inspección.

De los registros el original quedará adherido a los libros, el duplicado se entregará al Contratista y el triplicado se anexará al Expediente respectivo.-

#### **ARTÍCULO 43º.- MARCHA DE LOS TRABAJOS Y ABASTECIMIENTOS**

El Contratista realizará simultáneamente todas las tareas que sean compatibles, debiendo cumplimentar el diagrama de ejecución de los trabajos.

Si una vez iniciada la obra, el Contratista no la prosiguiese con la celeridad necesaria, la Inspección podrá ordenarle su intensificación. En caso de que así no lo hiciere se constituirá en mora por el solo vencimiento de cualquiera de los trabajos parciales previstos en el diagrama aludido, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente Pliego.

El Contratista deberá mantener en la Obra la cantidad necesaria de materiales para la buena marcha de la misma. En ningún caso se justificará la suspensión o retardo de los trabajos, motivados por demoras en su abastecimiento, imputables al mismo.

Deberá usar métodos y enseres de trabajo que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro de los plazos establecidos. En igual forma la cantidad de personal especializado y obrero será suficiente para su correcto desarrollo. La Inspección controlará la utilización en la Obra de los equipos y herramientas y el empleo del personal especializado que el contratista especificó en su propuesta pudiendo exigirle el incremento o modificación de dichos planteles en el caso de que, a su juicio,

fuesen insuficientes o inapropiados, y deriven en un ritmo de obra inferior al determinado en el Plan de trabajo aprobado.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que lo estipulado, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en el Contrato.

#### **ARTÍCULO 44º.- PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA**

En el Pliego de Condiciones Complementarias se establecerá el plazo de obra indicado en días corridos.

#### **ARTÍCULO 45º.- PARALIZACIÓN DE LA OBRA**

Toda la paralización de trabajos por motivos justificados deberá comunicarse a la Dirección General de Obras Públicas dentro de las veinticuatro (24) horas de producido y será indefectiblemente por nota. No se dará curso a ninguna solicitud en tal sentido sin estar refrendada en forma explícita los motivos por los cuales se ha producido dicha paralización. Debiendo comunicar por nota el reinicio de las tareas dentro de las veinticuatro (24) horas.-

#### **ARTÍCULO 46º.- AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA**

Las alteraciones del proyecto aprobado por el Comitente que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados serán obligatorios para el CONTRATISTA, abonándose en el primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo o reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida, o modificada.-

Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio reservándose el Comitente el derecho de adquirir los mismos al precio de compra en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultare.

Si para llevar a cabo las modificaciones indicadas o por cualquier otra causa, se juzgare necesario interrumpir el trabajo en todo o en parte de la obra contratada, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al CONTRATISTA la orden correspondiente por escrito procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcanza la suspensión y extender el acta del resultado.-

En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción y se hará una mínima del personal que deba quedar a cargo de la obra, el CONTRATISTA tendrá derecho, cuando la causal de suspensión no le sea imputable, a que se indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán serle

certificados y abonados.-

Para sistemas constructivos no tradicionales la decisión de producir aumentos y reducciones de obra deberá ser adoptada por el Comitente de acuerdo con el CONTRATISTA de manera tal que no afecte esencialmente el proceso constructivo ni la secuencia, ni puedan obligar al CONTRATISTA a realizar inversiones no previstas.-

#### ARTÍCULO 47º.-    **UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES**

Cuando las obras a ejecutar por licitación y/o ampliación y/o modificación debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados y/o modificados y/o ampliados, se produzcan en la parte existente.-

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las licitadas y/o ampliadas con las existentes.-

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.-

#### ARTÍCULO 48º.-    **OBRAS OCULTAS**

El Contratista recabará con la antelación suficiente, la aprobación de las obras que debieren quedar ocultas a fin de que la Inspección pueda realizar las pruebas y ensayos de calidad y las certificaciones correspondientes.

Si las obras ocultas formaran parte de un conjunto mayor, la aprobación de las mismas no significará recepcionarlas provisoriamente, quedando a criterio de la Inspección la determinación de los conjuntos de obra que conforman una Recepción Provisoria Parcial. Aprobadas las obras referidas, se labrará un Acta acompañándola de los detalles y croquis que se consideren necesarios para la correcta interpretación de las mismas, como asimismo de los cómputos requeridos para la certificación.

Cuando el Contratista continúe los trabajos sin la previa autorización de la Inspección, ésta podrá ordenar el descubrimiento posterior de las obras ocultas por cuenta y cargo del Contratista.

#### ARTÍCULO 49º.-    **PRUEBAS Y ENSAYOS DE MATERIALES Y ELEMENTOS**

Todos los materiales y elementos a incorporar a la obra deberán ser aprobados por la Inspección, previa realización de las pruebas y ensayos que correspondieren. A tal efecto, el Contratista programará con la Inspección la fecha y lugares en que debieran efectuarse, de manera de evitar demoras en los

establecimientos. Los laboratorios donde se realicen las pruebas y ensayos podrán pertenecer a los establecimientos de fabricación o ser ajenos a ellos, pero en todos los casos deberán disponer de suficiente capacidad y competencia y contar con los elementos y personal técnico necesario para llevar a buen término su cometido. La Inspección en caso de discrepancia con los resultados obtenidos, podrá rechazar los ensayos realizados, debiendo el Contratista repetirlos en el mismo laboratorio u otro, de acuerdo a lo que disponga aquella.

Todos los ensayos y pruebas serán efectuados con la presencia de la Inspección. A tal efecto el Contratista deberá coordinar los ensayos comunicando a la Inspección de Obra mediante Nota de Pedido con la debida anticipación; si así no se hiciera la Inspección podrá solicitar un nuevo ensayo con su presencia. En caso de inasistencia de la Inspección previamente notificada, el Contratista podrá realizarlos por sí con la obligación de presentar de inmediato los pertinentes protocolos debidamente autenticados por el laboratorio encargado de los mismos a fin de que la Inspección pueda formular las observaciones que a su juicio correspondieren o dar su conformidad.

La aprobación de los protocolos presentados y de los materiales y elementos probados y ensayados, autorizará al Contratista a la instalación de estos en la Obra, pero en ningún caso se verá eximido de la responsabilidad por el correcto funcionamiento de los mismos.

Serán por cuenta del Contratista los gastos de viaje y estadía del personal de la Inspección que el Comitente designe a los efectos de las pruebas y ensayos.

Todos los gastos que demanden las pruebas y ensayos necesarios para la aprobación de los materiales y elementos serán a cargo del Contratista. Igualmente correrán por cuenta del Contratista aquellos gastos que originen como consecuencia del rechazo de algún ensayo y/o cuando se realicen acopios de materiales aprobados.

#### **ARTÍCULO 50°.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA OBRA**

Estará a cargo del Contratista el reacondicionamiento de los terrenos afectados por la Obra, de manera que a su terminación queden en las mismas condiciones en que se encontraban, a cuyo efecto, levantará las instalaciones provisionales, los escombros y materiales de desecho.

#### **ARTÍCULO 51°.- PENALIDADES**

El Poder Ejecutivo delega en el Comitente la facultad para la aplicación de multas de dinero efectivo que serán descontados de los fondos que tuviera que percibir, o de las garantías.

El monto de las multas es en todos los casos una fracción del monto del contrato mas las variaciones de costos correspondientes y se irá efectivizando

en cada uno de los certificados parciales provisorios y/o de variaciones de costo, ajustándose los valores con la liquidación final de los trabajos. La multa se aplicará cuando el Contratista se halle incurso en cualquiera de las cláusulas siguientes:

**a) Mora en la firma del Contrato:**

Si el adjudicatario dejare vencer el plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de notificación sin concurrir a firmar el Contrato o sin justificar impedimento valedero a juicio del Comitente incurrirá en una multa de medio por mil ( 1/2 0/00), del monto del contrato, por cada día de atraso, además de lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 38 de Obras Públicas. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía.

**b) Sub-contratación sin autorización del Comitente:**

Si el CONTRATISTA subcontratara parcialmente la obra sin autorización previa del Comitente se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la parte de obra subcontratada.

**c) Mora en la presentación de documentos:**

Cuando el Contratista no presentare al Comitente la documentación completa a que se hace referencia en las B.C.G. en los plazos establecidos, con mas las prórrogas acordadas, se hará pasible de una multa equivalente al medio por mil (1/2 0/00) del monto contractual por cada día de demora en la presentación.

**d) Mora en la iniciación de los trabajos:**

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los ocho (8) días posteriores a la firma del contrato, incurrirá en una multa equivalente al medio por mil(1/2 0/00) del monto contractual por cada día de demora en iniciar los mismos.

**e) Mora en el cumplimiento del plan de trabajos:**

Si el Contratista incurriera en mora en el cumplimiento en el plan de trabajos aprobado oportunamente se hará pasible de una multa del 0,1 % del monto del contrato; por cada día de atraso en la ejecución de los trabajos. Podrá librarse el congelamiento si el Contratista recupera los porcentajes de ejecución en los meses subsiguientes.

**f) Mora en la ejecución de pruebas y ensayos:**



Si el Contratista no realizare los ensayos y pruebas ordenadas se hará pasible de una multa del 0,01 % del monto del contrato por cada día de atraso.

**g) Mora en la terminación de la Obra:**

En el caso de que el Contratista no diese terminación a la obra de acuerdo al Contrato y dentro del plazo estipulado para su realización, incurrirá en una multa del uno por mil (1 0/00) del importe contractual por cada día de atraso en la terminación.-

**h) Mora en la recepción de Ordenes de Servicio:**

En el caso de que el Contratista o su Representante Técnico no firmasen una Orden de Servicio dentro de los dos (2) días posteriores al requerimiento de la Inspección, se hará pasible de una multa del uno por mil (1 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso.

**i) Mora en el cumplimiento de una Orden de Servicio:**

En caso de que el Contratista no cumpla con lo estipulado en una Orden de Servicio dentro del plazo establecido en la misma, se hará pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto del contrato por cada día de mora, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 52° (in fine) de la Ley N° 38. Además de la multa que corresponda, el Contratista será penado con la suspensión de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley General de Obras Publicas.

**j) Si el Contratista cometiera faltas** o infracciones a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 38, a este pliego general o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de inspección, o a las resoluciones del Comitente, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil (1/2 al 1 0/00) del monto del contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este pliego. Las multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de persistencia continuada y de abierto desacato del Contratista, las multas impuestas no serán abierta condición para que el Comitente imponga penalidades de carácter más grave pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato.

**ARTÍCULO 52°.- INDEMNIZACIONES**

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere el Artículo 111 de la Ley de Obras Públicas, el Contratista deberá realizar las reclamos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrida mediante

telegrama colacionado dirigido a la repartición y asentado en el Libro de Notas de Pedidos y Reclamos de la Obra.

La Repartición estudiará las causales invocadas por el Contratista y resolverá si procede la reclamación pagando las mismas, en tal caso con los precios del contrato

#### **ARTÍCULO 53°.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS**

A los fines de la aplicación de multas previstas en este pliego, se considerará producida la mora por el simple vencimiento de los plazos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Las multas serán aplicadas por el Comitente o por funcionario que éste designe cuando, a su exclusivo criterio, el anormal desarrollo de la Obra así lo imponga; pudiendo el Contratista recurrir de las mismas dentro del término de diez (10) días de notificado.

Las multas impuestas y sus ratificaciones serán notificadas al Contratista por el Comitente y deberán ser hechas efectivas por aquel dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación en caso de que sean recurridas. Si el Contratista no realizara su pago en el término señalado, el Comitente podrá descontar los importes correspondientes de los certificados de pago que se extiendan a favor del mismo, o de los créditos por certificados impagos u otros conceptos, dentro de las estipulaciones del contrato. Si dicho crédito fueran insuficientes, el Comitente hará efectivas las garantías o fianzas y/o fondo de reparo del contrato, o en su defecto, afectara otros créditos que el Contratista tuviera contra el Comitente por otros conceptos ajenos al contrato, en última instancia podrá recurrir al procedimiento judicial.

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciere la subdivisión de la Obra en distintas secciones o tramos, fijando para cada una de ellas plazos de ejecución, las multas se calcularán aplicando los respectivos porcentajes sobre el o los montos de las subdivisiones de la Obra afectada por la mora.

Si el Contrato estipulare pagos en moneda extranjera a los fines de establecer el valor contractual para la aplicación de multas, se tomará para la conversión a Pesos el tipo de cambio vendedor en la plaza de Buenos Aires al cierre de las operaciones del último día del trimestre calendario inmediato anterior al de la fecha de apertura de la licitación.

#### **ARTÍCULO 54°.- ALCANCES DE LOS PLAZOS DE OBRA**

A los efectos de definir los alcances de los plazos y los puntos singulares de desarrollo de la obra, define lo siguiente:

##### **a) Reconocimiento del Terreno:**



Se entenderá por reconocimiento del terreno a las operaciones que se harán con o sin ayuda de instrumentos de medida, mediante la cual se puede ubicar el terreno destinado a la obra.

Se entenderá asimismo que se podrá firmar el Acta de Reconocimiento del terreno cuando no se encuentre en el mismo obstáculos que impidan la ubicación de la obra que se propone realizar. La Contratista podrá solicitar la firma del Acta de Reconocimiento del terreno dentro de los diez ( 10 ) días posteriores a la firma del contrato.

#### **b) Replanteo:**

Se entenderá como replanteo las operaciones de Ingeniería que tiendan a ubicar en el terreno los puntos característicos de la obra ya sean éstas civiles, eléctricas, o electromecánicas luego que las mismas estén debidamente proyectadas. Asimismo, se entenderá como posible de realizar el replanteo cuando en el terreno se pueda fijar las estacas de los puntos característicos ya sean líneas de cimiento, ejes de máquinas, punto para fijar los postes de una línea eléctrica, etc.

Cuando la obra que se licita no cuenta con proyecto, es decir que el mismo debe ser elaborado por el Contratista luego de la adjudicación, se realizará el reconocimiento del terreno, labrándose el Acta respectiva.

El Acta de Reconocimiento del terreno tendrá asimismo alcance de entrega de terrenos y por tanto a partir de ese momento será por cuenta del Contratista el mantenimiento del mismo. Concluido el proyecto y debidamente aprobado por la Repartición, se efectuará el replanteo de la Obra labrándose el acta respectiva.

#### **ARTÍCULO 55°.- PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIONES**

Dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la Empresa Contratista la adjudicación de los trabajos licitados deberá presentar PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIONES tomando como fecha de iniciación de la obra la establecida en la Ley General de Obras Públicas N° 38. El Comitente se tomará dos (2) días corridos para su aprobación o rechazo, expirado la presentación exigida.-

#### **ARTÍCULO 56°.- EMPLEO DE MATERIALES**

El Contratista proveerá por su cuenta todos los materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, si en las Bases y Condiciones Particulares no se indica nada en contrario. Previo a la adquisición, el Contratista presentará para su aprobación al Comitente un muestrario completo de los materiales que empleará. Este muestrario, una vez aprobado, será remitido a la Inspección de Obra quién lo utilizará para confrontar con los materiales recibidos

en obra. Sobre la base de esta comparación, el Inspector de Obra podrá rechazar el suministro y el Contratista se obligará a retirarlo de la obra a su costa. Para aquellos materiales que por su tamaño o costo elevado no resultare razonable exigir muestras, se presentará en su reemplazo folletos ilustrativos o discriminativos que una vez aprobados servirán a la Inspección de Obra para el control respectivo en la misma forma que las muestras referidas en el párrafo anterior.

Si el Contratista ofreciera utilizar alguno de los materiales de alternativa o diferente al ofertado, deberá poner a consideración del Comitente las razones que motivan dicho cambio y en caso de ser aceptado, se ejecutará la economía de obra que pudiera corresponder.

La Inspección de obra, podrá ordenar todos los ensayos que pudieren realizarse en el país, y considere conveniente para comprobar si los materiales y las estructuras están de acuerdo con las especificaciones de los folletos, descripción y obras aprobadas.

#### **ARTÍCULO 57°.- SEGURO**

El Contratista se responsabiliza por los accidentes de trabajos ocurridos a su personal, el subcontratado, y al de la Inspección que preste servicios en la obra, como asimismo por todo daño causado en los bienes y en las personas del Comitente o de terceros como consecuencia o por el hecho de los trabajos. El Contratista, previamente a la iniciación de los trabajos, deberá asegurar a su personal, el subcontratado y al de la Inspección, debiendo presentar las pólizas respectivas cuando le sean requeridas.

Hasta la recepción definitiva el Contratista será responsable por el cuidado y conservación de los materiales y las obras y por la reparación de los eventuales desperfectos que pudieren producirse.

También será responsable contra todo riesgo por los materiales y equipos que debe retirar de cualquier proveedor para llevar a cabo los trabajos que se le encomienden, desde el momento que le fueron entregados y hasta su devolución o recepción de la obra, según corresponda.

Los seguros de cualquier índole deberán ser contratados con compañías aseguradoras argentinas autorizadas a satisfacción del Comitente y con representación en la provincia de La Pampa - y el Contratista tendrá a su cargo, en caso de siniestros el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de Inspección y liquidación del seguro, limitándose el Comitente a hacer la denuncia del hecho, cuando sea de su conocimiento.

Si el Contratista no diera cumplimiento a lo establecido en ese artículo, el Comitente, podrá contratar los seguros, deducir las primas pagadas de cualquier suma que el Contratista tuviera al cobro. La omisión por parte del Comitente de ejercitar este derecho no releva la responsabilidad del adjudicatario, quien corre en consecuencia con todos los riesgos por su exclusiva cuenta y se obliga a entregar las obras en las condiciones pactadas.-

## **ARTÍCULO 58°.- EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**

A pedido de la Contratista y en casos necesarios el Comitente gestionará ante las empresas de servicios públicos, la remoción de instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos. El Contratista solicitará la remoción con una anticipación no menor a cuarenta y cinco ( 45) días. En ningún caso el Contratista podrá trasladar sin su consentimiento previo de la persona o entidad interesada ninguna instalación; todos estos trabajos serán por cuenta de la Contratista.

Cuando las instalaciones puedan permanecer en su sitio pero obstaculicen las obras, el Contratista tomará todas las precauciones para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos, las instalaciones deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución, siendo esto último por cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de todos los desperfectos que causare y abonará el importe de los daños ocasionados.

El Comitente no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato a causa de precauciones o de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales implementos.

## **ARTÍCULO 59°.- REPRESENTANTE TECNICO**

El Representante Técnico deberá residir en obra y podrá ser reemplazado a propuesta de la Empresa por quien cumpla los mismos requisitos y sea aceptado por la Administración. En caso de que el profesional se retire de la obra por plazos limitados de tiempo ( 10 días como máximo ) y previa comunicación y autorización de la Inspección, deberá quedar a cargo alguno de sus colaboradores con capacidad para recibir y ejecutar órdenes de servicio que imparta la Inspección. El no cumplimiento de algunos de estos requisitos implica una multa diaria del medio por mil (1/2 0/00) del monto contractual.

El Comitente podrá ordenar la paralización de los trabajos por ausencia injustificada del Representante Técnico. El Representante Técnico podrá trabajar con un equipo de profesionales si a su exclusivo juicio, la importancia de los trabajos lo requiere o cuando lo estableciere el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin embargo, será el Representante Técnico el exclusivo responsable ante el Comitente o terceros o damnificados, sin perjuicio del derecho que pueda corresponderle para reclamar por separado la indemnización que corresponda de su o sus colaboradores implicados en el hecho.-

## **CAPÍTULO VI – DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

### **ARTÍCULO 60º:- DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **RESPONSABILIDAD TÉCNICA.-**

El Contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual y no podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error y omisión de su parte.

Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de las realizaciones de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que hubieren sido denunciado por escrito al Comitente antes de iniciarlos.

El Contratista asumirá el carácter de "Constructor" de las Obras, con todas las obligaciones, responsabilidades y derechos que tal condición implica, debiendo actuar en tal carácter por ante las reparticiones Nacionales y/o Municipales en que deba ejercer esa repartición durante todo el transcurso de la obra.

Ningún Subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponde como si las hubiera efectuado directamente. El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentaciones del Poder Público que tenga vigencia.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieren infracciones en tal sentido. El Contratista será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna por destrucción, pérdida o avería de materiales de consumo de aplicación, de elementos o de equipos incorporados o a incorporar a la obra, debidos u originados por dolo, culpa, por falta de medios o por errores que le fuesen imputables.

Cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico existente entre la Empresa Constructora y los autores del Proyecto, la responsabilidad total por la propuesta y por su cumplimiento y por el fiel respeto del proyecto aprobado, corresponden a la Empresa Constructora.

Responsable Técnico:

El Contratista deberá contar, para realizar la obra, con un representante técnico conforme y en las condiciones que establece el presente.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas, notificaciones, ordenes de servicio, etc. inhabilita al Contratista por reclamos inherentes a la operación realizada, haciéndose pasible a la multa establecida en el

artículo correspondiente, pudiendo además ordenar el Comitente, la suplantación por otro profesional, en forma inmediata.

#### **ARTÍCULO 61º:- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.-**

El Contratista deberá mantener al día, el pago de jornales al personal que él o sus Subcontratistas empleen en la obra, debiendo dar estricto cumplimiento a las normas del Derecho Laboral y a las Leyes, resoluciones y/o disposiciones laborales vigentes, siendo el único responsable ante el Comitente. Asimismo deberá tener en obra los libros, copias de ellos y demás documentos que permitan acreditar en cualquier tiempo al Comitente, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal afectado a las obras, ya sea por el Contratista o por los Subcontratistas.

El Contratista estará obligado cuando se le requiera, a exhibir todos los documentos necesarios a fin de acreditar que ha cumplido con las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y provisional y las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo. Igual formalidad observarán los Subcontratistas aceptados por el Comitente.

El cumplimiento será comprobado por la Inspección al conformar el correspondiente certificado de obra, dejando la constancia pertinente. Su incumplimiento determinará la suspensión de la emisión de los certificados perdiendo el Contratista el derecho a la percepción de intereses por la demora.

El Contratista será el único responsable de cualquier accidente que ocurra al personal, ya sea propio o de sus subcontratistas. Corresponsiéndole el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones legales en vigencia.

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones con respecto al personal a su cargo, deberá comunicarse al Registro de Licitadores para la aplicación de las sanciones que correspondan. Asimismo cualquier infracción será puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

#### **ARTÍCULO 62º:- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES.-**

El Contratista y su personal, deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales y/o municipales, leyes y/o decretos nacionales y provinciales vigentes. Será responsable y estarán a su cargo, el pago de multas y el resarcimiento de perjuicios, intereses y costas que devenguen cualquier infracción a las mismas.

Asimismo el Contratista será responsable y estarán a su cargo, las tramitaciones, permisos y demás acciones legales y/o administrativas relacionadas con las obras y que obligatoriamente deberá realizar ante los Organismos correspondientes, previa conformidad del Comitente y a su nombre o de un tercero representante de aquel.





La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones y aprobaciones necesarias, como así también las Inspecciones Finales de los Organismos Públicos respectivos, serán entregados a la Inspección de las obras como previo e indispensable requisito para la verificación de las mismas a los efectos de ser factible la Recepción Provisional.

El incumplimiento de dichos requisitos será causal de suspensión, por parte del Comitente, de la verificación acordada, pudiendo aplicar al Contratista las sanciones que al efecto determine.

#### **ARTÍCULO 63º:- RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS.-**

El Contratista es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse:

- a) Por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinarias o implementos usados en las obras, por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él o de sus empleados u obreros.
- b) Por interrupción del tránsito, de desagües naturales y/o por violación a las legislaciones vigentes.

#### **ARTÍCULO 64º:- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES.-**

El Contratista tomará, a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a personas que dependan de él, a las del Comitente destacadas en la obra, a terceros ya las propiedades o cosas del Estado o de terceros, y sean que provengan de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamos o acciones que llegarán a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas o hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

#### **ARTÍCULO 65º:- PERJUICIOS POR INCENDIO.-**

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y/o conservación, debiendo a tal efecto disponer los elementos apropiados (matafuegos, etc.) según la naturaleza de los trabajos.

Será responsabilidad del Contratista ya su exclusiva cuenta, los perjuicios ocasionados en caso de incendio, de la obra, al Comitente y/o a terceros.

El riesgo por incendio de las obras se cubrirá en la forma establecida, para cada caso, en las Cláusulas Complementarias.

#### **ARTÍCULO 66º:- RESPONSABILIDAD SOBRE MATERIALES Y TRABAJOS.-**

El Contratista garantizará y será responsable, de la buena calidad de los materiales utilizados en la obra, y de la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a su fin. Asimismo responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras y los materiales acoplados en el obrador, por efecto de la intemperie o por otras causas.

En consecuencia y hasta la Recepción Definitiva de la Obra, la reparación de los desperfectos como el recambio de los materiales, quedará exclusivamente a su cargo.

#### **ARTÍCULO 67º:- ACTOS DE INDISCIPLINA.-**

La falta de respeto a los Inspectores y/o personal del Comitente, o cualquier otro acto de indisciplina por parte del Contratista o de su personal, obligará a éste a retirar de la obra a quienes lo cometiesen, siendo además pasible de las multas y sanciones que al respecto se estipulen.

Aún cuando el poder disciplinario sobre el personal de la Empresa corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a este al retiro de la obra, de todo personal que por su incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta que lo justifique, perjudique la buena marcha de los trabajos. Estas órdenes serán apelables ante el Comitente cuya resolución será definitiva.

#### **ARTÍCULO 68º:- SEGUROS.-**

El Contratista no podrá iniciar la obra si previamente no presenta al Comitente las constancias del seguro contra todo riesgo de accidentes de trabajo, incluyéndose al personal de Inspección del Comitente, y al personal del Subcontratista, contratado en entidades aseguradoras argentinas.

Además el Contratista deberá asegurar contra riesgo de incendio la totalidad de las obras realizadas y de los materiales existentes en el obrador, y en tránsito para la obra, por un monto equivalente al importe del contrato, incrementándose oportunamente por las variantes que se produzcan respecto a tales obras y las variaciones por aumento de los costos. En las oportunidades en que se emitan certificaciones por obra ejecutada, éstas pólizas deberán ser endosadas a favor de la Institución. Dicho seguro tendrá vigencia hasta la Recepción Definitiva de las obras.

El Contratista asegurará además cubriendo las responsabilidades civiles contra terceros o propiedades de terceros.

Los seguros los efectuará en Compañías a satisfacción del Comitente, debiendo entregar las pólizas tanto las propias como las de los subcontratistas antes de iniciar los trabajos, en el Departamento Construcciones. Bajo ningún aspecto se admitirá auto seguro.

El Contratista al elevar las respectivas pólizas de seguro exigidas deberá adjuntar el recibo oficial de pago, extendido por la Compañía Aseguradora, reservándose el Comitente el derecho de su verificación.

El Comitente no abonará ningún importe en concepto de certificados de obra, hasta tanto el Contratista no presente los seguros requeridos.

Si el Contratista no tuviera al día el pago de las primas a los seguros, durante la ejecución de las obras, el Comitente se reserva el derecho de abonarlas por su cuenta, notificándolo fehacientemente con tres (3) días de anticipación a la fecha de su pago y descontando dicho importe del primer pago subsiguiente que se deba efectuar al mismo con respecto a la obra.

Si los importes en concepto de seguros, y que deban cubrir los riesgos indicados en este artículo, fueran considerados insuficientes por el Comitente, éste podrá solicitar su aumento, sin que el mismo signifique variación alguna del monto contractual.

#### **ARTÍCULO 69º:- SEGUROS DE INSPECCIÓN.-**

El Contratista asegurará al personal de la Inspección que se desempeñe permanentemente en obra cumpliendo tareas inherentes a la realización de los trabajos, hasta la recepción provisional.

Para los fines establecidos en el párrafo anterior, el Comitente entregará al contratista, con anterioridad a la iniciación de la obra, la nómina del personal de Inspección, cuyo sueldo no deberá exceder en total las sumas, que para cada caso se indicarán en las Cláusulas Complementarias.

Esta suma deberá ser aumentada proporcionalmente, corriendo los gastos por cuenta del Contratista, cuando le fueren concedidas ampliaciones del plazo en la ejecución de la obra.

El seguro del personal de la Inspección deberá hacerse por pólizas individuales en las que se establezcan en los distintos casos, indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley Nacional N° 9688, considerando para ello como jornal la vigésima quinta parte del sueldo correspondiente. Esas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte, a su beneficiario o herederos, según corresponda. Todas las pólizas de seguro, o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, antes de iniciarse las obras, sin cuyo requisito no se abonará al Contratista ningún importe de certificados.

En el caso que el Comitente resolviera introducir cambios en su personal, el Contratista estará obligado a entregar las pólizas correspondientes a quienes no figuren en la nómina referida, dentro del plazo que se establezca, para cada caso



en las Cláusulas Complementarias. El riesgo por incendio de las obras se cubrirá en la establecida, para cada caso, en las Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 70º:- NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA.-**

El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones que integran la documentación contractual para la realización de la obra, y responderá de los defectos y consecuencias que puedan observarse o producirse en la obra.

Cualquier deficiencia o error del proyecto, contradicción especificada o falta de detalle constructivo, comprobable en el curso de la obra, deberá el Contratista comunicarlo a la Inspección antes de iniciarse el trabajo pertinente.

El incumplimiento de la presente Cláusula, tendrá como consecuencia para el Contratista, la obligación de demoler y reconstruir a su exclusivo cargo, los trabajos ejecutados, cualquiera sea el estado de la obra al comprobarse la deficiencia, incluyendo el término del Plazo de Garantía.

La obligación establecida en el párrafo antecedente, no dará motivo de actualización del Plan de Trabajos, por estar originada en un incumplimiento por parte del Contratista.

## **CAPÍTULO VII – DEL CONTOL DE OBRA.-**

### **ARTÍCULO 71º:- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.-**

El Contratista deberá solicitar a la Inspección el contralor de los trabajos con setenta y dos (72) horas de antelación a la ejecución de los mismos. Además deberá facilitar el accionar de su función, proveyendo los elementos necesarios a satisfacción de la misma.

La Inspección resolverá todas las cuestiones del arte concernientes a la obra, calidad de materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, extenderá las mediciones mensuales y provisional y definitiva de las obras, dará las órdenes e instrucciones al Contratista, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio esté mal realizado, o no se ajuste a los planos y Pliego de Contrato, sin contar con las demás facultades que se le establecen en el presente Pliego.

La ejecución de la obra se realizará bajo diferentes grados de contralor técnico del Comitente, según el siguiente detalle:

- a) La Supervisión o Dirección General de la Obra, que estará a cargo de personal técnico directivo del Comitente, a quién el Contratista facilitará ampliamente su colaboración para el cumplimiento de su cometido, y a cuyo efecto se le hará conocer por escrito, los nombres del personal autorizado, aclarando la función a desempeñar por cada uno de ellos.
- b) La Inspección de las obras, que estará a cargo del personal técnico del Comitente designado al efecto, a quién el Contratista facilitará igualmente la más amplia colaboración para cumplir con su cometido.
- c) La Supervisión o Dirección de Obra, canalizará todas las órdenes, observaciones, aprobaciones o cualquier notificación del Contratista, por intermedio de la Inspección de la obra.
- d) El Contratista admitirá y facilitará la intervención de la Supervisión, durante todo el transcurso de la obra y a solo requerimiento de los mismos debidamente identificados.

El Contratista permitirá el libre acceso a cualquier lugar de las obras y depósitos a los Inspectores designados y todo otro personal debidamente autorizado por el Comitente.

El Contratista o su Represente acompañará a la Inspección en su gira por las obras siempre que ésta se lo solicite.

El contralor de los trabajos estará a cargo del Personal Técnico del Comitente, quedando aclarado que toda orden será dada únicamente por el o los técnicos designados a los efectos en calidad de Inspectores, como así también del

personal jerárquico que esté por encima de la Inspección; dichas ordenes serán dadas por escrito y firmadas.

Independientemente de las estipulaciones especificadas en otros artículos de este documento, el Contratista está obligado a someter a la aprobación de la inspección las distintas partes de la obra que vaya construyendo, los materiales empleados y el método de trabajo.

#### **ARTÍCULO 72º:- INSPECCIÓN DE TALLERES Y/O DEPÓSITOS. CONTROL DE TRABAJOS QUE QUEDAN OCULTOS.-**

El Contratista permitirá el libre acceso a cualquier lugar de las obras, talleres y/o Depósitos a la Inspección designada y a todo otro personal debidamente autorizado por el Comitente.

Las inspecciones realizadas en los talleres o depósitos por los funcionarios mencionados precedentemente, no podrán ser considerados por el Contratista como acto de conformidad de los elementos, materiales y equipos inspeccionados, quedando a su exclusiva responsabilidad, el comportamiento de los mismos en su lugar de destino en la obra.

El Contratista deberá por lo tanto tomar las medidas necesarias para fiscalizar la procedencia, calidad y condiciones de los equipos y materiales que se utilicen, ya la bondad de su puesta en obra, de acuerdo a las leyes del arte, siendo único responsable de las deficiencias anteriores que se pudieran presentar hasta que caduquen los plazos de garantía.

Cuando se preparen en taller o depósito cualquier tipo de elementos, el Contratista se obliga a comunicarlo a la Inspección del Comitente, con cinco (5) días hábiles de antelación, para que se pueda realizar la inspección de ellos, de manera tal que no haya inconvenientes en la provisión y posterior ejecución de los trabajos.

Control de los trabajos que deban quedar ocultos:

Salvo criterio expreso del Comitente (aplicable sólo a aquellos casos de obras alejadas y/o sin Inspección permanente), el Contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos, antes de que éstos hallan sido revisados por la Inspección, debiendo gestionarla ante ésta con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a fin de que este control se efectúe sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo, la Inspección hará demoler o destapar lo que fuera necesario para medir o inspeccionar debidamente, y los gastos que ello origine correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

Asimismo, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Certificados correspondientes a las obras ocultas e instalaciones que deban ser inspeccionadas por otros Organismos privados, municipales y provinciales o nacionales a cuyo cargo esté la explotación y/o inspección de dichas obras.

### **ARTÍCULO 73º:- PERSONAL DE CONTROL TÉCNICO DEL CONTRATISTA.-**

A los efectos del mejor control y calidad de las obras y de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el Contratista deberá disponer de un número adecuado de Técnicos y sobrestantes de obra designados al efecto y a satisfacción del Comitente.

Dicho personal deberá ser aprobado por el Comitente y cualquier cambio el mismo deberá notificarse a éste con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

### **ARTÍCULO 74º:- LIBROS DE ACTAS. ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO.-**

Las comunicaciones por escrito entre la Inspección (Supervisión y/o Comitente a través de aquél) y el Contratista, se efectuarán indefectiblemente por intermedio de estos libros, que serán previstos por el Contratista.

Deberán ser por triplicado y se foliarán en forma correlativa siendo sellados y firmados en todas sus fojas por la Inspección.

El libro de Actas y el de Ordenes de Servicio quedará en poder de la Inspección.

El libro de Notas de Pedido se entregará al Contratista por Orden de Servicio.

Las Actas, las Ordenes de Servicio como las Notas de Pedido, serán cronológicamente consignadas en los libros correspondientes, debiendo ser numeradas y fechadas; el Original quedará en el Libro, el Duplicado se entregará (al Contratista o la Inspección, según corresponda) y el Triplicado" se agregará a la documentación de obra.

Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada al pie. Todos los Libros se iniciarán en la primera foja de la siguiente manera:

- Individualización de la obra.
- Lugar.
- Número de Expediente.
- Número de Licitación.
- Monto de Contrato.
- Plazo de Ejecución.
- Fecha de Adjudicación.
- Fecha de Iniciación de las Obras.
- Fecha de Terminación prevista.
- Nombre del Contratista.
- Nombre del Representante Técnico.
- Nombre del Representante en Obra.
- Nombre del Inspector de Obra.
- Nombre del o de los sobrestantes y demás integrantes de la Inspección.

Libro de Actas y Ordenes de Servicio:

Este libro será inicialado en todas sus fojas por el Comitente y se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al comportamiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, y desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

Sólo será usado por la Inspección y el personal debidamente habilitado para ello, en cuyo caso se dejará constancia previa en el mismo.

Deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección. Su conservación y seguridad quedará a cargo del empleado de la Inspección que resida en la obra, en caso de que no existiera un empleado residente, la Inspección tomará las medidas necesarias con respecto a su conservación y custodia a fin de que se pueda disponer del mismo cuando fuere menester. Cuando una orden contenga más de una disposición, cada una de estas deberá ser aclarada por apartados distintos.

Libro de Notas de Pedido:

Este libro será llevado por el Contratista y en él extenderá sus pedidos, cualquiera fuera su naturaleza, quedando el original en su poder, el duplicado se entregará a la Inspección remitiéndose el triplicado a la Dirección para agregarse al expediente respectivo.

**ARTÍCULO 75º:- ORDENES DE SERVICIO.-**

Toda "Orden de Servicio" será extendida en triplicado en el libro de ad-hoc. que se tendrá permanente en la obra y deberá ser firmado por el Contratista o su Representante en la misma dentro de las 24 horas de su libramiento. Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de lo estipulado en el Contrato y queda obligado el Contratista a cumplirla de inmediato.

El Contratista deberá considerar a la Inspección o al personal del Comitente, como delegado del mismo y deberá facilitarle por todos los medios a su alcance el contralor de las obras efectuadas.

Cuando el Contratista considere que cualquier orden impartida no se ajuste o modifique los términos del Contrato, podrá al notificarse manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos improrrogables ante el Comitente por intermedio de la Inspección, una reclamación clara fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida. La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no le eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera mantenida. Si se negase a ello el Comitente podrá mandar ejecutar en todo momento a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe de los certificados y el fondo de garantía y/o reparo.

Ningún reconocimiento podrá hacerse en virtud de órdenes de servicio que no sean extendidas con las formalidades reglamentarias.

De las órdenes de servicio deberá hacerse un extracto consignándolo en la hoja índice y anteponiendo el número que corresponde al folio de la orden extendida en forma tal que esta numeración siga su correlatividad.

En las órdenes de servicio se consignará el término dentro del cual debe ser cumplida.

#### **ARTÍCULO 76º:- NOTAS DE PEDIDO.-**

Las comunicaciones que realice el Contratista a la Inspección o por su intermedio a la Supervisión y al Comitente para observar y/o aclarar y/o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos, y que por su índole deban quedar por escrito, serán cronológicamente consignados en el libro de Notas de Pedido.

Las Notas de Pedido deberán ser contestadas por el Comitente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de efectuada su notificación a la Inspección.

Asimismo en este libro se dejará constancia de la disconformidad del Contratista con las medidas adoptadas por la Inspección, referidas a la calidad de ejecución de los trabajos como así también por causa de cualquier naturaleza.

La Inspección firmará conjuntamente con el Contratista cualquier pedido o reclamación que se extendiera en este libro en concepto de notificación.

#### **ARTÍCULO 77º:- VALIDEZ DE LAS ORDENES DE SERVICIO Y DE LAS NOTAS DE PEDIDO.-**

Todas las Ordenes que imparta la Inspección y los demás pedidos que formule el Contratista no tendrán validez si no se realizan a través de los respectivos registros.

#### **ARTÍCULO 78º:- ACTA DE MEDICIÓN.-**

La medición de los trabajos deberá hacerse el último día hábil del mes de ejecución de los mismos.

La negativa por parte del Contratista o su Representante Técnico a firmar les Actas de Medición mensuales de las Obras, inhabilitará al mismo para reclamos posteriores a la observación realizada.

#### **ARTÍCULO 79º:- INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN DE OBRAS.-**

El Contratista y su personal, deberán cumplir las instrucciones y Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección y/o Supervisión y/o el Comitente y en un todo de acuerdo en lo establecido en el presente Documento.

#### **ARTÍCULO 80º:- PARTES DIARIOS.-**

Durante todo el plazo de ejecución de obra y hasta la recepción provisoria de la misma, el Contratista elaborará un parte diario que estará firmado por el Representante Técnico y deberá ser entregado a la Inspección. En dicho parte se indicará como mínimo los siguientes datos:

- a) Detalle del personal afectado a la obra;
- b) Trabajos realizados;
- c) Horario de trabajos. Si se trabajan horas extraordinarias aclararlo expresamente;
- d) Estado del tiempo. Si por condiciones climáticas adversas, el trabajo se interrumpe o altere debe especificarlo.

La elaboración de este parte diario se considera de fundamental importancia por cuanto de su evaluación posterior se pondrán sacar todos los datos necesarios a los efectos de observar la evolución de los trabajos, el cumplimiento o no de los plazos de obra, etc.

#### **ARTÍCULO 81º:- PERMANENCIA DE DOCUMENTOS QUE QUEDAN EN OBRA.-**

Debiendo el Contratista tener la obligación de cumplimentar y ajustarse en un todo de acuerdo a los documentos que componen el Contrato (Pliego, Planos, Memorias, Especificaciones, etc) deberá conservar permanentemente en las oficinas de la obra una copia ordenada y actualizada de los mismos, a efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos por las autoridades correspondientes.

#### **ARTÍCULO 82º:- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES.-**

El Contratista, en su carácter de Constructor de la obra, será responsable de los trabajos conforme al Código Civil, Leyes y Reglamentos en vigencia, debiendo tomar las precauciones para dejar a salvo al Organismo Licitante de cualquier reclamación daño y/o perjuicio que deriven de los trabajos a su cargo.

Con respecto a la exactitud de los planos de ejecución de las obras y de los cálculos estructurales, el Contratista será responsable de su correcta interpretación.

Sin embargo, el Contratista tiene la obligación de revisar toda la documentación contractual, no pudiendo invocar errores, contenidos en ella, para eludir las responsabilidades que le corresponden como Constructor de Obra.

El Contratista asumirá la responsabilidad exclusiva y absoluta por vicios del suelo, aunque se anexasen al Pliego los ensayos de suelos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 83º:- ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OFICIAL.-**



El Contratista queda obligado a revisar previamente a la iniciación de cada uno de los trabajos, los estudios y cálculos de la Documentación de los Pliegos de la Licitación, sin que el tiempo que demande esa tarea pueda ser motivo de actualización del Plan de Trabajos.

Corresponde al Contratista advertir los errores de la documentación técnica oficial, con la obligación de señalarlo oportuna y oficialmente por nota al Comitente por intermedio de la Inspección, a fin de que sean corregidos.

Si no lo señalara oportunamente, estarán a su cargo todos los trabajos que fuera necesario ejecutar, corregir o efectuar de nuevo.

Tales correcciones o trabajos nuevos no justificarán en modo alguno la ampliación del plazo contractual ni el reconocimiento de adicionales por tal sentido.

#### ARTÍCULO 84º:- RECLAMOS.-

Las reclamos o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser presentados dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiva, debiendo fundamentarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. en un plazo de quince (15) días contados a partir del vencimiento del primer término.

Vencido dicho plazo el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo. El Contratista se expedirá dentro de los siete (7) días hábiles subsiguientes de efectuada la consulta.

#### ARTÍCULO 85º:- VERIFICACIONES CONTABLES.-

El Comitente podrá disponer, y el Contratista deberá aceptar, compulsas de libros, verificaciones contables, etc. en relación a las obras contratadas, debiendo facilitar las tareas, poniendo a disposición del Comitente, en cualquier momento, los elementos que estimen necesario.



## **CAPÍTULO VIII – DEL PRECIO, MEDICIÓN, CERTIFICADOS Y PAGO DE LAS OBRAS.-**

### **ARTÍCULO 86º:- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES.-**

Los precios estipulados en el Contrato, serán fijos e inamovibles, salvo los que se redeterminen según lo normado en la legislación vigente.

Todos los gastos que demande el cumplimiento del Contrato se considerará incluidos y prorrateados entre los distintos ítem que integran el Presupuesto de la Oferta del Contratista.

Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato.

El Contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

### **ARTÍCULO 87º:- NORMAS PARA LA MEDICIÓN .-**

Para la medición y liquidación de los trabajos, ampliaciones, obras incompletas y terminadas, etc. se tendrá en cuenta la unidad de medida estipulada en el Presupuesto de la Oferta del CONTRATISTA.

En los casos no previstos, como ser ítem globales y otros, el COMITENTE resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Las Cláusulas Complementarias que integran la documentación contractual en cada caso, determinarán la forma de medición de los acopios que se realicen en obra.

### **ARTÍCULO 88º:- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

La medición de los trabajos deberá hacerse el último día hábil del mes de ejecución de los mismos. Salvo que el Pliego Complementario de Condiciones establezca otro plazo.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato, serán medidos o estimados en su avance, por períodos mensuales con asistencia del Contratista o su Representante, consignando la Inspección de inmediato sus resultados en la foja de medición, a los fines de posibilitar la correspondiente certificación.

La Planilla de Mediciones a utilizarse como las formalidades al respecto, serán las que se establezcan en el Pliego Complementario de Condiciones.

El Contratista o su Representante debidamente autorizado, están obligados a asistir a las mediciones que se efectúen para el pago de las obras ejecutadas, así como también las Recepciones Provisorias y Finales de las mismas.

En la foja de medición deberá constar la conformidad del Contratista o su Representante. En caso de que los mismos no estuviesen conformes con las mediciones practicadas por la Inspección, deberá manifestarlo por escrito, en el acto adjunto a la foja de medición. La reserva deberá ser clara y precisa debiendo ser ratificada dentro de un plazo de treinta (30) días, detallando las razones que le asisten sin cuyo requisito, sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho de reclamación anterior. Aún así, en los casos de disconformidad por parte del Contratista se extenderá de todas maneras un Certificado de Oficio con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas si el Contratista o su Representante se negase a presenciadas o no concurrieren a la citación que por escrito se le haya formulado, se le tendrá por conforme con el resultado obtenido por el Comitente.

Dentro de los diez (10) días de practicada la medición, y siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en el presente Pliego y en el de Condiciones Complementarias, y una vez suscripta por el Contratista, se le entregará una copia simple de la Certificación.

Cumplido los trámites administrativos de aprobación de práctica del mismo, se le entregará a su pedido, una copia autenticada.

Los certificados de pagos no importan la Recepción de las obras a que ellos se refieren.

Cuando las obras se contrataran por el sistema de Ajuste Alzado las mediciones para las certificaciones mensuales de obra, tienen solamente el valor para la confección de dichos certificados.

Cualquier diferencia que resultare en más o en menos entre estas mediciones y lo consignado en el contrato no se tendrán en cuenta ya que el precio contractual es inalterable.

La certificación mensual de la obra se realizará en base a lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado previamente por el Comitente.

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Complementario de Condiciones referente a la medición de la obra y al Plan de Trabajo.

Dentro de los treinta (30) días corridos de la terminación de la obra, se procederá a efectuar la medición final.

Los puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, autorizan una presentación del mismo la que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días corridos de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar. El Comitente deberá expedirse, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación del Contratista; transcurrido dicho plazo sin que el Comitente se pronuncie deberá entenderse que el reclamo ha sido denegado.

#### **ARTÍCULO 89º:- CERTIFICADOS DE OBRA.-**

A los efectos que corresponda se entiende por certificado, a todo crédito documentado que extienda la Repartición al Contratista con motivo del Contrato Administrativo de Obra Pública, con el cual se acredita que el Contratista ha realizado un determinado trabajo correspondiente a un monto de obra cuya existencia, el Comitente a través de la Inspección ha verificado y mensurado constituyendo, una vez aprobado, una constancia de crédito a favor del Contratista.

Los certificados de obra constituirán en todos los casos, documentos provisionales sujetos a rectificaciones, así como todos los pagos que se realicen por ellos, serán considerados como entregas a cuenta hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por el Comitente.

Los certificados de pago, no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

#### **ARTÍCULO 90º:- EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS, VALIDEZ.-**

Sólo será válido para el cobro, bajo las condiciones que establece la Ley, el ejemplar de certificado que se extienda en formulario oficial a ese efecto.

Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscriptas por el o los funcionarios autorizados a tal fin. Todo reajuste de un certificado, se realizará en el siguiente certificado de obra donde se especificará detalladamente los conceptos o cantidades a corregir, y que determinará el saldo respectivo.

Los certificados salvo el caso de los que se expidan de oficio, llevarán la firma del Contratista, o de su representante técnico debidamente autorizado.

Todo adelanto en la ejecución de los trabajos o acopio superior al diez (10 %) por ciento a lo fijado en el plan de los trabajos aprobados, no serán certificados si no ha mediado una autorización formal del Comitente al respecto.

#### **ARTÍCULO 91º:- PAGO DE CERTIFICADOS.-**

El pago de los certificados se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueron realizados los trabajos o acopios, salvo la que estipule el Pliego de Condiciones Complementarias.

Vencido dicho plazo, el Comitente incurrirá automáticamente en mora siempre que el Contratista no dé su consentimiento, quedando anulados los plazos para la tramitación normal de su pago.

El pago de cada certificado periódico de obra, está condicionado a la previa presentación del Contratista, de sus comprobantes de Depósitos de Aportes Provisionales, Fondo de Desempleo, correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

En ningún caso la falta de pago de los certificados, o el retraso en el mismo, será causa justificada de demoras, paralización o alteración en el ritmo de las obras y/o plan de trabajos vigente.

#### **ARTÍCULO 92º:- OBSERVACIONES DE LOS CERTIFICADOS.-**

En caso de que el Contratista firme con reservas un Certificado de obra, deberá fundamentarlas en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del mismo, caso contrario se lo tendrá por desistido de las mismas. A efectos de poder constatar fehacientemente el plazo anterior, cuando el Contratista firme o conforme un certificado deberá simultáneamente fechar la conformación.

Las observaciones que el Contratista formule sobre los certificados, no eximirán al Organismo Ejecutor de la obligación de pago de los mismos hasta la suma líquida reconocida por él, dentro de los plazos establecidos.

De reconocerse el derecho del Contratista sobre el reclamo, los intereses por el importe no certificado que resultaren de legítimo abono, se liquidarán de acuerdo con lo que dispongan las Leyes en vigencia.

#### **ARTÍCULO 93º:- DESCUENTOS, DEDUCCIONES O MULTAS.-**

Toda suma en concepto de descuento, deducción o multa se incluirá en los certificados y se hará efectiva en el momento del pago de estos. Si el importe de los certificados no alcanzara a cubrir el monto por los conceptos indicados, se afectarán los depósitos de garantía intimándose al Contratista la reposición de la suma extraída dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de quedar suspendidos los trabajos, interrupción de los plazos establecidos en el contrato.

#### **ARTÍCULO 94º:- ERRORES.-**

En los contratos por el sistema de ajuste alzado cuando se constaten errores que puedan alterar injustificadamente la magnitud de los pagos a cuenta, se corregirán por prorrateo, al efecto exclusivo de las certificaciones parciales, sin modificar el precio global estipulado, a pedido de cualquiera de las partes y en cualquier momento hasta la terminación de la obra.

#### **ARTÍCULO 95º:- PAGOS DIFERIDOS.-**

Para el caso de haberse contratado la obra por pago diferidos, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego Complementario de Condiciones, en el cual se establecerán los plazos y modalidades para el pago de certificados.

#### **ARTÍCULO 96º:- INTERESES POR DEMORA.-**

Si el pago de los Certificados de Obra no se efectuara dentro del plazo estipulado, por causas no imputables al contratista, este tendrá derecho a reclamar intereses.

El derecho del Contratista a percibir intereses, quedará extinguido si no hubiere hecho reserva respecto al cobro de los mismos, en el acto del pago de los Certificados.

Los intereses se abonarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo al resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa la deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro importe que se acredite al mismo, originados por retenciones efectuadas con arreglo a las cláusulas contractuales.

Si el retraso fuere causado por el Contratista, debido a reclamos sobre mediciones u otras causas motivadas por la ejecución de las obras, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados y otros documentos, por actos del mismo no tendrá derecho a pago de intereses.

#### **ARTÍCULO 97º:- ACOPIOS. RÉGIMEN DE ACOPIOS.-**

El Contratista podrá acopiar y certificar materiales en obra durante su transcurso, ajustándose estrictamente al plan de acopios de materiales que deberá presentar juntamente con el plan de trabajos.

El plan de acopios de materiales, juntamente con el plan de trabajos a realizar, deberán constituir un todo orgánico que permita apreciar el desarrollo de la obra. Para acopiar cantidades de materiales mayores a las previstas en el plan de acopios, se requerirá autorización previa y escrita del Comitente

Las cantidades de materiales acopiados no podrán en ningún caso exceder las cantidades necesarias para ejecutar toda la obra.

El Comitente podrá exigir el reajuste del plan cuando así lo aconsejaren las circunstancias.

A los efectos de perfeccionar el acopio de materiales efectuados por el Contratista y su transferencia a favor del Comitente, se labrará en cada oportunidad el respectivo " Constituto Posesorio" de acuerdo con el texto y las exigencias establecidas en el modelo que se incorporará a las Especificaciones Particulares respectivas, constituyendo así depositario de los bienes acopiados.

Cuando la índole de la obra a licitarse por razones de conveniencia a los intereses fiscales así lo justifique, la autoridad competente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que constará en forma expresa en los Pliegos de Bases y Condiciones de la licitación.

Los pliegos licitatorios podrán establecer el acopio obligatorio, indicando también los materiales, su cantidad y la oportunidad en que debe efectuarse el mismo.

No se permitirán adelantos financieros sobre obras, trabajos, acopios, inversiones, etc. no realizados.

Los acopios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) El monto total de los mismos no superará el quince (15%) por ciento del precio total de la obra o proyecto de que se trate ni del contrato respectivo, determinados ambos sobre precios básicos de contrato.
- b) Se podrá acopiar solamente: artefactos, elementos o materiales elaborados o semielaborados para su incorporación a obra; quedando expresamente prohibido el acopio de: materias primas, materiales a granel, embolsados, o en condiciones de extracción y productos perecederos.
- c) Los acopios que se efectúen en fábrica, local, o propiedad que no sean del libre y exclusivo uso del Comitente deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución. A medida que se incorporen los materiales a obra y se proceda a su desacopio, la fianza bancaria o la póliza deberán cubrir exclusivamente el remanente de materiales que permanezcan en acopio.

El texto de la fianza o la póliza deberá ser extendido a satisfacción plena del Comitente y contener, sin perjuicio de otras condiciones, la renuncia del fiador a los derechos de división y excusión y tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.

Los materiales acopiados se considerarán de propiedad del Comitente desde la fecha en que se emita el certificado de acopio, siendo el Contratista el responsable de su custodia y de los riesgos que puedan afectarles, sin lugar a retribución especial por concepto de almacenamiento o custodia.

#### **ARTÍCULO 98º:- RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN DE ACOPIOS DE MATERIALES.-**

El Contratista acopiará en obra, en los lugares reservados al efecto y autorizados por la Inspección, los materiales expresamente indicados en el Presupuesto Oficial de las Obras y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Todos los materiales acopiados pasarán a ser propiedad de la Dirección, siendo el Contratista depositario de los mismos con todas las obligaciones que fija para el caso el Código Civil, quedando asimismo bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguarda y conservación.

Mensualmente el Contratista presentará al Inspector de Obra, los comprobantes de pago de los materiales que le han sido reconocidos en Acopio, hasta la certificación correspondiente al mes anterior a esta obligación, bajo pena de suspender la certificación de nuevos acopios.

Todos los certificados de los materiales de acopio se pagarán con un descuento del diez (10%) por ciento, sobre el costo que figure en los análisis de precios presentado por el Contratista y aprobados por la Inspección de Obra o la Repartición.



#### **ARTÍCULO 99º:- CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS NO TRADICIONALES.-**

Cuando se empleen sistemas no tradicionales, que desarrollan tareas en fábrica podrán certificar trabajos en la misma, hasta un cincuenta (50%) por ciento del monto del contrato, siempre y cuando esté contemplado en el Plan de Trabajo elaborado y el sistema lo requiera y se especifique concretamente en el Pliego Complementario de Condiciones.

Cuando se certifiquen sistemas constructivos no tradicionales que se efectúen en fábrica, local o propiedad, que no sea del libre y exclusivo uso del Comitente deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución. A medida que se incorporen los materiales a obra y se proceda a su desacopio, la fianza bancaria o póliza deberán cubrir el remanente de materiales que permanezcan en fábrica.

El texto de la fianza o la póliza deberá ser extendido a satisfacción plena del Comitente y contener, sin perjuicio de otras condiciones, la renuncia del fiador a los derechos de división y excusión y tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.

#### **ARTÍCULO 100º:- CERTIFICADO FINAL.-**

El certificado final es aquel que extiende el Comitente con motivo de la medición final de la obra, previo a la Recepción Provisoria de la misma.

El pago de los certificados se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueron realizados la totalidad de los trabajos.

Dentro del plazo determinado en el Pliego de Complementario de Condiciones, se emitirá el certificado de liquidación final, que podrá ser parcial si hubieren puntos controvertidos. En este caso, los rubros cuestionados también deberán consignarse y se liquidarán provisoriamente conforme al criterio del Comitente.

#### **ARTÍCULO 101º:- REGÍMENES DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS.-**

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo o plazos estipulados en las Especificaciones Complementarias correspondientes.

Todas las ampliaciones de plazo deberán ser debidamente justificadas y denunciadas por escrito por el Contratista dentro del plazo de diez (10) días de producidos los motivos que se aduzcan en la presentación.

De no hacer la presentación dentro, del plazo establecido precedentemente, caducará automáticamente su derecho a reclamación por tal causa.

El Comitente resolverá si corresponde otorgar la prórroga solicitada y en caso afirmativo, la extensión de la misma, siendo su decisión inapelable.



Las ampliaciones de plazo de obra que el Contratista entienda que tiene derecho a solicitar se regirán conforme al régimen que se transcribe:

A) POR LLUVIAS: No serán consideradas como justificativo para ampliaciones de plazo, sino solamente en el caso en que el promedio de lluvias acaecidas durante el plazo de ejecución de obra, supere el promedio de lluvias acaecidas durante los cinco (5) años anteriores, considerando el mismo período del plazo contractual, salvo la especificación expresa en el Pliego de Complementario de Condiciones.

En tal caso el Comitente decidirá sobre la ampliación que corresponda conceder.

B) CAUSAS EXCEPCIONALES DE ORDEN CLIMATICO: (tornados, inundaciones, etc) Se efectuará un estudio particular en cada caso por medio de una Comisión especial formada a tal efecto, quién será la encargada de determinar la magnitud del daño y aconsejar la ampliación que corresponda conceder.

C) POR ADICIONALES: El Comitente resolverá si corresponde otorgar la prórroga solicitada y en caso afirmativo, la extensión de la misma, siendo su decisión inapelable.

#### **ARTÍCULO 102º:- MODIFICACIONES Y / O ADICIONALES.-**

El Comitente podrá mandar a ejecutar mediante órdenes que transmitirá la Inspección de obra al Contratista, trabajos adicionales y/o modificaciones de las obras contratadas.

Previo a la firma del acta de iniciación de trabajos adicionales y/o modificaciones se deberá contar con la autorización documentada en la faz legal administrativa y técnica (decreto, contrato, presupuesto, etc) .

La ampliación y/o modificación implicará la firma de contrato de ampliación y/o modificación conforme a los términos del contrato original, en el que se detallará precio, plazo de ejecución y conservación, etc. y cuando las modificaciones impliquen un aumento del monto del contrato, el Contratista deberá ampliar en un cinco (5%) por ciento de tal aumento, la garantía de contrato, conforme con el **artículo xx** del presente pliego.

El precio de los adicionales y/o supresiones se establecerá conforme a los términos del presente Documento.

#### **ARTÍCULO 103º:- AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA.-**

Las alteraciones del proyecto aprobado por el Comitente, que produzcan aumentos o reducciones de costo o trabajos contratados serán obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el Contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio reservándose el Comitente el derecho de adquirir los mismos al precio de compra en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultare.

En caso de optar el Contratista por la modificación de la obra superando la referida limitación, queda establecido que el valor de los trabajos será determinado en un todo de acuerdo con lo prescrito en el presente Pliego.

Si para llevar a cabo las modificaciones indicadas precedentemente o por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la decisión adoptada, comunicar al Contratista la orden correspondiente por escrito o por telegrama colacionado, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel del material acopiado y contratado, en viaje o construcción y se hará una nómina del personal que debe quedar a cargo de la obra; El Contratista tendrá derecho en este caso a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán serle valorados y abonados.

Para sistemas constructivos no tradicionales, la decisión de producir aumentos o reducciones de obra deberá ser adoptada por el Comitente de acuerdo con el Contratista de manera tal que no afecte esencialmente el proceso constructivo ni la secuencia, ni puedan obligar al Contratista a realizar inversiones no previstas.

#### **ARTÍCULO 104:- PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES Y / O SUPRESIONES.-**

A.- Cuando se ordenen adicionales y/o supresiones de obra se deberá calcular qué porcentaje representa del ítem que corresponda al adicional y/o supresión ordenado con respecto a los valores corregidos y no a los cotizados.

Dichos valores corregidos se obtendrán mediante las correcciones de los valores iniciales del presupuesto en cuanto a extensión o valor de las obras en el Ítem correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas, sobre la base de lo que debía ejecutarse por contrato y análisis de precios a la fecha indicada en la licitación.

La diferencia porcentual obtenida de acuerdo a lo establecido precedentemente determinará las siguientes situaciones:

- 1) Cuando la misma sea del 20% o menor, se aplicarán los precios unitarios que resulten de los análisis de precios de la fecha indicada en la licitación.
- 2) Cuando la misma sea mayor del 20% el Comitente o el Contratista tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario o de común acuerdo, libremente convenido, sin limitaciones contractuales y cuyo valor corresponderá a la fecha en que se ordene la modificación.

B.- Para los Ítem a liquidar por unidad de medida se utilizarán los precios unitarios cotizados dejándose constancia que cuando el aumento o disminución superen el 20% se aplicará el procedimiento indicado.

C.- En caso de que el procedimiento antes mencionado no pudiera ser aplicado, los trabajos serán valuados equitativamente y fijados por ambas partes antes de

ejecutarlos o suprimirlos, sobre la base invariable del precio de adquisición al por mayor de los materiales que se requieran del desperdicio a que de lugar la colocación de los mismos, de los jornales incrementados con el porcentaje de cargas sociales vigentes en la zona, aprobadas por autoridades competentes, aumentados con los gastos generales, siempre referidos a la fecha indicada precedentemente.

Los gastos generales se computarán sobre el importe de la mano de obra calculada, estando afectados por los porcentajes que en cada rubro se determine.

Los porcentajes de gastos generales citados precedentemente podrán ser modificados en los Pliegos Complementarios de Condiciones conforme a las características de cada obra.

EL beneficio será uniforme sobre el total de materiales, mano de obra y gastos generales.

D.- Cuando se trate de trabajos adicionales que por su naturaleza no estén comprendidos en ítem semejantes de la planilla de cotización, los mismos serán valuados conforme al sistema indicado en punto C.

E.- De no llegarse a un acuerdo sobre los precios nuevos, los trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quien se le reconocerá el costo real, más los porcentajes de gastos generales y beneficios que correspondan todo de conformidad al procedimiento que establezca la documentación contractual.

En el supuesto contemplado en el último párrafo de este artículo, los nuevos precios serán verificados por la Inspección de Obra, tomándose nota de los materiales y jornales empleados por el Contratista, quién deberá acreditar fehacientemente todo gasto realizado.

F.- El Contratista no podrá reclamar excedentes de pagos por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.

G.- Conjuntamente con el estudio de cada modificación de obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y eventualmente del plazo de ejecución contractual, todo lo cual una vez aprobado, queda incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

#### ARTÍCULO 105°:- **DEMORAS.-**

La demora de la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos, en los plazos estipulados, y en todo otro incumplimiento de cláusulas contractuales, dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones, que serán graduadas por el Comitente en base a lo determinado en el presente Pliego, salvo que dichas demoras fueran motivadas por causas debidamente justificadas.

El Contratista se constituirá en mora, por el sólo vencimiento del o de los plazos estipulados en el contrato y está obligado al pago de las multas que correspondan y le sean aplicadas. Estas serán descontadas de los certificados pendientes de emisión o futuros que se le otorguen, o de las sumas acreditadas al Contratista, por cualquier concepto o de las garantías constituidas. Si los créditos

y/o garantías correspondientes al contrato no alcancen a cubrir el importe de las multas aplicadas, el Contratista está obligado a depositar el saldo dentro de los diez (10) días corridos de notificado.

El Contratista queda obligado, en ese caso, a completar el Fondo de Reparación o la Garantía afectados, por las deducciones expuestas. En los casos de recepciones provisionales parciales las multas que correspondieren aplicarse determinarán separadamente para cada una de las partes de obra recibida, teniendo en cuenta su estado de atraso respecto de los plazos contractuales.

Los retardos en los trabajos, no podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista, advertencias o comunicaciones del Comitente sobre la lentitud, demora o marcha de los mismos.

## **CAPÍTULO IX – DE LA RECEPCIÓN**

### **ARTÍCULO 106º:- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-**

Las obras podrán ser recibidas parcial, total, provisional o definitivamente, conforme a lo establecido en el Contrato.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que fije el Pliego Complementario, el cual no podrá ser inferior a 365 días corridos, y que comenzará a contarse a partir de la fecha de operada la recepción provisional, total o parcial.

El Inspector actuante en la obra elevará el Acta de Medición Final a las autoridades del Organismo Comitente, conjuntamente con un informe en el que dejará constancia si la obra está en condiciones de ser recibida provisionalmente o las objeciones que le hubiere merecido.

Las obras se recibirán el día que la Inspección de Obra y la Empresa acuerden como finalización de los trabajos, sin perjuicio de los efectos que pudieren derivar, contemplados en Pliegos o no por la recepción anticipada o demorada con respecto a la fijada en Contrato. El Comitente designará una Comisión receptora de la obra compuesta por tres profesionales. El Inspector de la Obra formará parte de la Comisión Receptora y colaborará con ella en cuanto le sea requerido. El jefe de la Repartición deberá visar el Acta de Recepción. A efectos de la recepción se firmará un Acta donde conste la fecha de terminación de los trabajos, debiéndose dejar constancias de las observaciones que merecieron los mismos. Este Acta estará suscripta por los miembros de la Comisión Receptora, el Representante Técnico de la Empresa y el Contratista.

Si el Contratista y/o su Representante Técnico no concurrieran el día establecido para la recepción de las obras, la Comisión Receptora efectuará por sí esta diligencia, dejando constancia en el Acta de la situación que se les hubiere hecho y de la ausencia. El Acta deberá consignar la fecha de la efectiva terminación de la obra, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

### **ARTÍCULO 107º:- RECEPCIÓN PROVISIONAL.-**

La obra será recibida provisionalmente por el Inspector de la Obra conjuntamente con la Comisión Receptora que indique la Repartición, cuando se encuentre terminada de acuerdo y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos y si no presentan fallas, o solamente fallas menores subsanables durante el plazo de garantía, a juicio exclusivo del Comitente la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde las fechas de terminación.

En caso de observarse fallas menores deberá dejarse constancia en el Acta para que se subsanen dichos inconvenientes dentro del termino que se fije al efecto y siempre dentro del plazo de garantía.

En ningún caso se consideraran fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente. Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato y documentos anexos, y/o presenten fallas importantes o un mínimo considerable de fallas a juicio del Comitente, se podrá suspender la recepción considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al Contrato.

A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el mismo se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. En este caso se tomará como fecha de medición final la de terminación de estos trabajos.

Dentro de los treinta (30) días de la medición final se procederá a la recepción provisional de la obra.

Si el Contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros tomando los fondos necesarios de garantías y/o reparos, y podrá resolverse el Contrato en los términos del artículo correspondiente (rescisión por el Comitente) De la recepción provisional se labrará un Acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

El Acta labrada deberá ser visada por el Jefe de la Repartición. En dicha Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el Contratista o su Representante no concurrieran en las fechas fijadas a presenciar el Acto o de que no contestasen la situación, que deberá hacerse en forma fehaciente, la autoridad correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en Acta, de la citación y ausencia del Contratista, y éste perderá todo su derecho a apelar de los resultados de la recepción.

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aún cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que el Comitente las autorice si así lo considere conveniente.

Una vez realizada el Acta de Recepción Provisional, la Inspección confeccionará un informe final de obra, donde detallará datos de la misma como: nivel de terminación, plazos de ejecución, cumplimiento por parte del Contratista a las exigencias de Pliego y de Contrato, métodos constructivos, equipos y personal empleados y toda otra información que se contemple en las pautas para "precalificación de ofertas" definidas en el artículo correspondiente. Dicho informe se elevará a las autoridades de la Repartición.



#### **ARTÍCULO 108º:- PLAZO DE GARANTÍA.-**

Durante el plazo de garantía el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la recepción definitiva de la obra de aquellas partes para la que hayan efectuado las recepciones parciales provisionales a que se refiere el artículo de recepciones parciales.

Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

El plazo de garantía comprendido entre la recepción provisoria y la definitiva será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, el que se computará a partir de la fecha en que se efectúe el Acta de Recepción Provisoria. La falta de conservación permanente en forma reiterada, significará un aumento en el plazo de conservación.

#### **ARTÍCULO 109º:- CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN. PLANOS CONFORME A OBRA.-**

Previo a la fecha de la recepción provisoria se exigirá la presentación por parte del Contratista, de los certificados finales: municipales, de obras sanitarias, de gas, y todos aquellos que sean exigidos y otorgados por los organismos correspondientes.

Deberá presentarse asimismo:

- Constancia de pago de derechos bajo cualquier concepto exigido por organismos municipales, provinciales o nacionales.
- Planos originales conforme a obra, con la aprobación de la repartición nacional, provincial o comunal que le correspondiere intervenir.
- Planos de arquitectura (de cada edificio en particular) .
- Planilla de cálculo.
- Planos de estructura.
- Planos de instalación eléctrica.
- Planos de instalación sanitaria.
- Planos de instalación de gas y todos aquellos que por la naturaleza de las estructuras puedan exigírsele.
- Planos de subdivisión registrados.
- Planos de servidumbre registrados.
- Planillas de incorporación de mejoras.
- Plano y/o certificado final y de habilitación que le otorgue cualquier otro organismo competente referente a instalaciones no contempladas precedentemente.



Los gastos y derechos de tramitación que sean necesarios para la obtención de dichos certificados serán por cuenta y cargo del Contratista.

#### **ARTÍCULO 110º:- HABILITACIONES PARCIALES O TOTALES.-**

Las condiciones de recepción que regirán las recepciones provisionales, de las habilitaciones parciales o totales se establecerán en el Pliego Complementario de Condiciones.

Cuando los Pliegos de Bases y Condiciones no ordene otro procedimiento, la habilitación total o parcial de una obra dispuesta por el Comitente, da derecho al Contratista a declarar la formalización del Acta y Recepción Provisional de la parte habilitada.

En caso de habilitación parcial, salvo disposición expresa del Pliego respectivo, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria exclusivamente de la parte habilitada, para lo cual se labrará un Acta, en la que constará la parte librada al uso y estado de ejecución de la misma.

#### **ARTÍCULO 111º:- RECEPCIONES PARCIALES.-**

Las recepciones parciales sólo tendrán lugar cuando la documentación lo autorizare o el Comitente lo considerare conveniente y siempre que, conforme a las reglas del arte y de la técnica, resultare posible la habilitación parcial de la obra.

En caso de recepciones parciales provisionales cumplido el plazo de garantía fijado, se practicará siempre fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

Será obligación contractual para el Contratista, durante el período de garantía, disponer en la obra a satisfacción del Comitente, de una cuadrilla mínima de mantenimiento que estará integrada por el personal que establezca el Pliego Complementario de Condiciones.

Cuando la magnitud de la obra así lo requiera el Comitente está facultado para aumentar o disminuir el equipo mínimo de mantenimiento descrito, por Orden de Servicio. .

En caso de incumplimiento de la presente obligación contractual, el Comitente procederá a la Recepción de Hecho de las obras, con todas las penalidades que ello implica.

Cuando los Pliegos de Condiciones exijan la ejecución de ciertos trabajos por otro Contratista, determinados por el Comitente, el Contratista principal tiene derecho a que se le efectúe la recepción parcial de sus trabajos, independientemente del estado de cumplimiento del Contrato por parte de aquellos Contratistas.

#### **ARTÍCULO 112º:- RECEPCION DEFINITIVA.-**

La recepción definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía fijado, siempre que el Contratista hubiere subsanado las deficiencias que se le indicaren en el Acta de Recepción Provisional, las que pudieren aparecer durante dicho plazo y las obligaciones que debiere cumplir de acuerdo a Contrato con posterioridad a la Recepción Provisional. La Recepción definitiva se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria y, en lo posible con la misma Comisión receptora.

Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el Acta respectiva. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación.

El Comitente intimará al Contratista para que en un término perentorio subsane las deficiencias observadas, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento se hará cargo de los trabajos con su propio personal o el de terceros, dejando constancia en Acta del estado en que se encontrare; asimismo determinará el monto en que se afectará el Fondo de Garantía y/o Reparación de los cuales se deducirá los cargos que se hubieren formulado al Contratista por incumplimiento del Contrato u otro a que hubiere lugar. En el caso de que resultare un saldo negativo, el Contratista está obligado a abonar el importe respectivo dentro del plazo establecido por la Ley a contar desde que le sea notificada la liquidación. A tal efecto se lo intimará en forma fehaciente bajo apercibimiento.

Subsanada la deficiencia a satisfacción del Comitente, éste podrá fijar un plazo adicional de garantía para la parte objetada que no podrá ser mayor que el de garantía para la totalidad de la obra.

Para determinar el monto a afectar del Fondo de Reparación se partirá, en lo posible, de los precios contractuales reajustados según el criterio adoptado para los certificados de Variaciones de Precios, adicionándoseles una cantidad no inferior al treinta (30%) por ciento a la calculada como valor de reparación, para absorber trabajos imprevisibles.

Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva dejándose constancia en el Acta labrada a tal efecto.

Recibida la obra y realizada el Acta correspondiente se entregará al Contratista una copia autorizada.

Aunque los trabajos hayan sido vistos y revisados varias veces por la Inspección del Comitente sin realizar observaciones, ello no significa en modo alguno que hayan sido recibida por el mismo, ya que las únicas Recepciones Legales de los trabajos son las que constan en las Actas de Recepción Provisional y Definitiva precedentemente establecidas.

La Recepción Definitiva extinguirá de pleno derecho las Garantías otorgadas por el Contratista. Dentro del mismo plazo se pondrá término a las cuestiones económicas de la obra, siendo la firma del Certificado Final el cierre de cuenta en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamos económicos con posterioridad, cuando no

hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la obra.

**ARTÍCULO 113º:- RECEPCION DE HECHO.-**

Si al procederse a la Recepción Provisoria o Definitiva se encontrasen obras que no estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, se podrá suspender la operación hasta que el Contratista las coloque en forma. El Comitente podrá corregirlas con su propio personal o con el de terceros, tomando los fondos necesarios del de Garantía y/o Reparación. En este supuesto quedará de hecho producida la Recepción, pero el Consejo de Obras Públicas deberá juzgar la actitud del Contratista, a efectos de tomar las medidas que correspondan en relación al Registro de Licitadores.

**ARTÍCULO 114º:- RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN.-**

Queda expresamente establecido que la Recepción Provisoria o Definitiva de las obras, sin reserva, no exime al Contratista del pago de multas que le pudiera corresponder por incumplimiento del Plazo de Ejecución de los trabajos o del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el Contratista se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las Leyes vigentes .

## **CAPÍTULO X- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO 115º:- RESCISIÓN .-**

Serán causas de rescisión de contrato, las establecidas en la Ley General Nº 38 de Obras Públicas de la Provincia de la Pampa, sus modificaciones y reglamentaciones y las disposiciones que en tal sentido se establecen en el presente Pliego.

El Pliego de Bases y Condiciones indica, como una de las causas posibles de rescisión automática del contrato, que el importe de la obra total ejecutada que se registra en un certificado resulte inferior al importe de la certificación acumulada comprometida por el Contratista en el plan de trabajos vigente para el tercer mes anterior. Así si, por ejemplo, el certificado de septiembre del año XX indica que la certificación total acumulada es de M\$ y de acuerdo al plan de trabajos vigente la certificación total acumulada prevista para el mes de junio del año XX es de un valor superior a M\$, da lugar al Comitente a proceder con la rescisión del contrato. Si existieran atrasos en la ejecución de las obras debidamente justificados y aceptados, entonces el Contratista está obligado a presentar el plan de trabajos ajustado que incluye a los montos totales de las certificaciones acumuladas. De ser éste aprobado por el Comitente quedan rectificadas las causales de multas. Téngase en cuenta que la rectificación del plan de trabajo no únicamente puede ocurrir por causales de demora en las certificaciones, sino también por una planificación diferente a la vigente, sin aumento de plazo contractual requiriéndose su aprobación por el Comitente.

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente o muerte del Contratista, dentro del término de sesenta (60) días corridos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, podrán ofrecer continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo rechazarlo, con causa fundada, sin que este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna. El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose la respectiva personería en forma legal; estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación.

En tal caso esta deberá incluir la constitución de la nueva garantía pertinente para restituir la anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley y en este reglamento .

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la de la resolución administrativa aceptando la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

Cuando la obra se continúe por un tercero, éste deberá estar inscripto en la sección respectiva del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas y reunir las condiciones y calificaciones que a juicio del Comitente resulten suficientes de acuerdo al estado de la obra.

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los treinta (30) días corridos de su formulación; si no lo hiciera se considerará denegado.

Será causa de rescisión del Contrato, la fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento. En este caso el Comitente abonará el trabajo efectuado y podrá adquirir, con la conformidad del Contratista, los materiales y equipos específicamente destinados a la obra y el daño directo que el Contratista probare haber sufrido, con excepción del lucro cesante.

#### **ARTÍCULO 116º:- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN .-**

En los casos previstos los efectos serán los siguientes:

- a) Recepción provisional de la obra en el estado en que se encontrare;
- b) Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder;
- c) Certificación y pago a sus valores reales de los materiales existentes en obra o cuya compra hubiere sido contratada y que el Comitente quisiere adquirir. Los sucesores o representantes legales podrán exigir que el Comitente adquiriera esas cosas si ellas solo tuvieren como destino específico esa obra;
- d) Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de la resolución, de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que el Comitente quisiere adquirir o arrendar. A falta de acuerdo sobre el precio para adquirir o arrendar, el Comitente podrá disponer de ellos previo inventario y evaluación. En este supuesto el sucesor, representante legal, síndico o Contratista en su caso, podrán recurrir la valuación o precio de arriendo;
- e) El Comitente podrá subrogar al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros;
- f) No corresponderá pago de los gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante ni daño emergente.

#### **ARTÍCULO 117º:- RESCISIÓN POR EL COMITENTE.-**

El Comitente tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obrare con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias concernientes a la ejecución de la obra;
- b) Cuando el Contratista en forma reiterada, infligiere o consintiere que se inflija por sus subcontratistas la legislación laboral o provisional, en relación con el personal que se empleare en la obra;
- c) Cuando el Contratista, sin causa justificada, se excediere en el plazo fijado para la iniciación de la obra;
- d) Cuando sin mediar causa justificada el Contratista no diere cumplimiento al Plan de Trabajos. Previamente el COMITENTE le intimará para que alcance el nivel de ejecución previsto en el mismo;
- e) Cuando el Contratista, sin autorización del Comitente cedere total o parcialmente el Contrato, se asociare con otro para la ejecución total o parcial de la obra o la subcontratare;
- f) Cuando las multas aplicadas al Contratista alcanzaren el quince (15%) por ciento del valor contractual, expresando el monto de las multas y del Contrato en moneda homogénea;
- g) Cuando el Contratista no repusiere las garantías que se hubieren afectado al pago de multas en el tiempo previsto en el artículo correspondiente;
- h) Cuando el Contratista interrumpiera los trabajos por un plazo mayor de ocho (8) días corridos en mas de tres (3) ocasiones o por un período mayor de un (1) mes en forma continuada;
- i) Cuando el Contratista abandonare la obra.

Previo a la resolución del Contrato por culpa del Contratista y de los casos previstos en los incisos c) y g) del presente Artículo, el Comitente deberá emplazar al Contratista fehacientemente para que inicie los trabajos o reponga las garantías según el caso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. En el supuesto del inciso d) los Pliegos podrán determinar el ritmo de recuperación según el plazo de obra.

Los emplazamientos previos a la declaración de resolución de contrato son sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder. En el caso del inciso c) se podrá prorrogar el plazo, si el Contratista demostrase que la demora de la iniciación de las obras, se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso.

En el caso de que no proceda al otorgamiento de esa prórroga, o concedida ésta, el Contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el Contrato quedará rescindido con la pérdida del Fondo de Garantía.

#### **ARTÍCULO 118º:- RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA.-**

El Contratista tendrá derecho a exigir la rescisión o resolución del Contrato en los siguientes casos:



- a) Cuando el Comitente no cumpliera con la entrega del bien el que debiera realizarse la obra o no realizare el Replanteo de la misma cuando éste correspondiera dentro de los plazos y en las condiciones fijadas en el Pliego, más una tolerancia de treinta (30) días.-
- b) Cuando las alteraciones o modificaciones ordenadas en la Obra conforme a lo dispuesto en el presente documento, significaran una variación del monto contractual que excediere a las condiciones y porcentaje obligatorios en él mencionados;
- c) Cuando por causas imputables al Comitente, la obra se suspendiera por más de tres (3) meses, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse. En caso que el plazo de ejecución fuera menor de nueve (9) meses bastará la suspensión por un lapso de un tercio de este plazo de ejecución;
- d) Cuando el Contratista se viere obligado a reducir el ritmo del Plan de Trabajos en más de un cincuenta por ciento (50%) durante un lapso de cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido;
- e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones.-



## **CAPÍTULO XI – DISPOSICIONES VARIAS**

### **ARTÍCULO 119º:- OBRADOR. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. CARTEL DE OBRA.-**

#### **a) Al Obrador – Construcciones Provisionales:**

El Contratista Tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones que se requieran para la realización de la obra y resguardo del material a emplear en ella.

Todos los locales provisionales deberán ser conservados por el Contratista en perfecto estado de higiene.

El Contratista tendrá a su cargo exclusivo la iluminación y calefacción del obrador, la provisión de agua potable y la evacuación de los líquidos residuales y cloacales.

Será por cuenta exclusiva del Contratista la tramitación y el pago de los derechos de arrendamiento que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales en las zonas ferroviarias, etc., destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, alojamiento de personal u otros afines correspondientes a la obra.

Cuando la construcción del obrador afecte terrenos fiscales, una vez terminada la obra, aquellos deberán quedar en el mismo estado en que fueron entregados.

En aquellos casos que los obradores contemplen construcciones para alojamiento de personal obrero y / o jerárquico, las mismas deberán ajustarse en un todo a lo exigido por las disposiciones legales en vigencia.

#### **b) Cartel de Obra:**

Es obligación del Contratista colocar el o los carteles de obra dentro de los quince (15) días corridos de firmado el contrato de obra correspondiente, conforme a las características y dimensiones que determine el Comitente en el Pliego Complementario de Condiciones y en el / los sitios que la Inspección indique y reponerlo dentro de igual plazo si en el transcurso de las obras fuera destruido o dañado.

El costo de provisión, colocación y todo otro gasto, originado por este concepto, como así también su conservación en buen estado, hasta la recepción definitiva de las obras, serán por exclusiva cuenta del Contratista.

#### **c) Cerco de obra:**

Cuando la naturaleza de las obras así lo exijan, será obligación para el Contratista la provisión y colocación de un cerco de obra destinado a limitar el / los predios donde se desarrollarán los trabajos.

Todo el recinto de la obra deberá ser cercado de acuerdo a las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, como lo establezca el

Comitente, disponiéndose las entradas a la obra de acuerdo a las indicaciones que a respecto le imparta la misma.

Está prohibido colocar en los cercos y en la edificación letreros convencionales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza excepto el o los carteles de obra usuales, y previa autorización otorgada por el Comitente.

#### **ARTÍCULO 120º:- DEMOLICIONES – EXTRACCIONES – YACIMIENTOS.-**

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y / o demoliciones y / o excavaciones, según indiquen los planos y la documentación pertinente, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista, quien procederá a la demolición, y / o extracción y / o excavación dejando el terreno limpio y en condiciones de realizar el replanteo dentro de los diez (10) días de firmado el Contrato. Estos trabajos se realizarán bajo la responsabilidad y garantía del Contratista, quien tomará las medidas necesarias para la seguridad pública y de sus obreros.

El Contratista deberá dar a los materiales provenientes de las demoliciones y excavaciones el destino que le asigne la Inspección de conformidad con la Norma Legal vigente.

El Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Autoridad competente, para hacer uso de yacimientos o canteras, que requiere la provisión de materiales en la obra.

#### **ARTÍCULO 121º:- REPLANTEO – MEDIANERAS - NIVELES.-**

a) Replanteo:

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico total o parcial de las obras bajo vigilancia de la Inspección, y establecerán puntos fijos de amojonamiento y nivel, siendo el único responsable de la exactitud de esas operaciones y de su inalterabilidad y conservación.

Debe ser realizado dentro de los diez (10) días de firmado el Contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por si y por su representante en obra, participar en las operaciones del replanteo y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará acta en la que se hará constar:

- 1) Lugar y fecha del Acto.
- 2) Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- 3) Nombre de los actuantes.

4) Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).

5) Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo.

6) El acta deberá ser firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico de Obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto del personal como de los materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriese extravío de señales y fuera menester repetir las operaciones de Replanteo, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldo y jornales de los empleados del Comitente que tenga que intervenir.

El Contratista está obligado a proveer sin cargo alguno un libro de Actas, un libro de órdenes de Servicio y un Libro de Notas de Pedido, todos con fojas por triplicado.

a) Medianeras:

De toda pared o cerco divisorio existente de propiedades particulares, el Contratista tiene la obligación de efectuar todos los trámites y pagos requeridos para la adquisición de la medianera de las paredes que queden subsistentes, como asimismo de las que se demuelan para su reconstrucción, siempre que en este último caso, tal situación esté específicamente indicada en la documentación contractual.

1) Reconstrucción de las medianeras:

Si las obras contratadas afectaran paredes medianeras existentes que sea necesario reconstruir, está a cargo del Contratista la demolición y la ejecución de los apuntalamientos, Submuraciones y tabiques de aislamiento exigidos por los reglamentos, así como también dejar en las mismas condiciones en que se recibieran los locales de las propiedades linderas afectadas por las demoliciones, quedando a su cargo las indemnizaciones que dieran lugar a dichos trabajos.

2) Convenio:

Los convenios de medianería que se celebran con los propietarios linderos, deberán ser con intervención de la Supervisión "adreferendum" del Comitente debiéndose presentar, dentro de los veinte (20) días de la iniciación de las obras.

#### **ARTÍCULO 122º:- MATERIALES RECHAZADOS.-**

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos, a partir de la notificación por parte de la Inspección.

Cuando el Contratista no cumpliera con esta orden, la Inspección previa notificación e indicación al mismo del lugar donde depositará el material rechazado, podrá disponer de inmediato el retiro de esos materiales por cuenta del Contratista.

El Comitente no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiese causar al Contratista.

A pedido del Contratista, el Comitente podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

#### **ARTÍCULO 123º:- VICIOS DE LOS MATERIALES RECHAZADOS.-**

Todo trabajo defectuoso ya sea por causa del material o de la obra, será corregido, demolido y reconstruido por el Contratista a su costa, según lo disponga la Inspección y dentro del plazo que se fije.

En caso de no cumplir con lo expuesto, el Comitente podrá realizarlo por cuenta de aquel y deducirlo de los créditos que se dispongan.

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, las observará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que fije el Comitente, a contar desde la fecha de su notificación por telegrama colacionado.

Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquel, deduciendo su importe del Fondo de Reparación, Garantía de Contrato o todo otro crédito que tenga el Contratista a su favor.

La recepción final de los trabajos no trará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran anteriormente fraudes o el empleo de materiales impropios.

Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil.

#### **ARTÍCULO 124º:- MATERIALES DE IMPORTACIÓN.-**

El Contratista correrá con todos los gastos derivados de la importación al país de los materiales de origen extranjero y de su provisión hasta su efectiva y real puesta en la obra salvo indicación en contrario en las especificaciones particulares de la obra que se licita.

El Comitente cuando lo juzgue necesario, podrá cooperar con la firma adjudicataria a su solicitud, en los trámites de importación para introducir al país materiales destinados a la obra.

Si la intervención implicara la eximición de uno o más gravámenes comprendidos en el precio de importación, se procederá a la correspondiente reducción de costos.

El Comitente no queda obligado por el resultado de su gestión.

**ARTÍCULO 125º:- PROVISIÓN DE MATERIALES Y ENSERES POR EL COMITENTE.-**

El Comitente se reserva el derecho de proveer cualquier material, artefacto ó instrumental destinado a la ejecución de las obras, responsabilizándose el Contratista de su utilización y/o conservación hasta la entrega provisional de la obra, debiendo reponerlo en caso de que desapareciera o sufriera deterioros.

En tal caso, se descontará al Contratista el importe que resulte del estudio técnico equitativo de valores, adoptando los precios vigentes y cuidando que dicha provisión no represente una carga extra contractual para el mismo, por orden emanada del Comitente.

Solo se reconocerá al Contratista el derecho a indemnización, por los materiales acopiados por su cuenta y los contratados, en viaje o fabricación, siempre que probara fehacientemente la existencia de los mismos, con anterioridad a la fecha de comunicación al Comitente.

El movimiento de dichos materiales en obras se registrará en los partes que realizará la Inspección y deberá conformar el Contratista.

**ARTÍCULO 126º:- MATERIALES PATENTADOS.-**

La responsabilidad por el uso, introducción y comercialización de elementos, materiales, sistemas y procedimientos patentados estará a cargo del Contratista.

Cuando el Comitente exigiere el uso de elementos, materiales, sistemas y procedimientos patentados o de otros que no siéndolo fueren especiales o de fabricación exclusiva, el Contratista, para eximirse de responsabilidad, deberá poner en conocimiento del Comitente, en el lapso de diez (10) días de notificado, cualquier dificultad en su utilización o aplicación.

El pago de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y procedimientos señalados precedentemente, estará a cargo del Contratista salvo que en la documentación para la Licitación se dispusiere lo contrario.

**ARTÍCULO 127º:- CONTROL DE EQUIPO MÍNIMO.-**

La inspección aprobará el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener permanentemente en obra para permitir la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en el plazo establecido contractualmente.

El Pliego Complementario de Condiciones detallará la nómina de los equipos que el Contratista empleará para llevar a cabo la obra, con indicación de marca, características, rendimiento, etc. El Contratista deberá manifestar cuales son de su propiedad y cuales prevé disponer por su alquiler o compra, presentando comprobantes fehacientes de haber comprometido en alquiler o compra.

El Contratista no podrá retirar de las obras ninguna de las máquinas o elementos indicados en la nómina aprobada, sin previa autorización por parte de la Inspección.

La Inspección podrá recabar el auxilio de la fuerza pública, para impedir el retiro.

Todo el equipo, panel y herramientas deberá encontrarse en perfecto estado de uso, no dando lugar a actualizaciones del plan de trabajos, la falta de reparación o roturas de máquinas y elementos.

La aprobación por parte de la Inspección de la nómina de equipos mencionados no implica responsabilidad alguna para ella, en el caso que deba ser aumentada, modificada o cambiada totalmente o en forma parcial, antes de la indicación de los trabajos o durante la ejecución de las obras.

#### **ARTÍCULO 128º:- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.-**

Si en la interpretación del Contrato surgieran divergencias entre la Inspección y el Contratista, estas serán resueltas por el Comitente, cuyas decisiones serán definitivas y constituirán obligación para el Contratista.

El Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, alegando que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de la multa establecida en la condiciones complementarias que integran la documentación contractual.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida, se excede los términos del contrato, podrá, al notificarse hacer constar por escrito su disconformidad, pero tendrá que presentar ante la Repartición, dentro del término de diez (10) días desde la fecha de aquella modificación, una reclamación clara y terminantemente fundado las razones que le asisten para formular la observación, la Repartición deberá expedirse dentro de los plazos de veinte (20) días.

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar la presentación, caducará su derecho, no obstante la observación puesta al pie de la orden.

La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio, no le eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato, si así le fuera exigido por la Inspección.

Esta obligación no coartará el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara antes la Repartición en la forma especificada anteriormente que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del Contrato.

Si el Contratista se aviniere a cumplir la orden dentro del plazo fijado, será penado con la suspensión de los trabajos.

#### **ARTÍCULO 129º:- TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO.-**

Todos los trabajos que no estuvieren conformes a la documentación contractual, o que no respondiesen a las ordenes de servicio comunicadas al



Contratista, aunque fueren de mayor valor que los estipulados podrán ser rechazados por el Comitente.

En este caso, el Contratista deberá demoler y reconstruir las obras de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por ello.

El Contratista retirará a su exclusivo costo, dentro del plazo que la orden le señale, los materiales y elementos de toda clase que del Comitente rechazare, si no lo hiciere podrá exigir retirarlo a su costa, sin necesidad de interpelación alguna.

#### **ARTÍCULO 130º:- TRABAJOS IMPREVISTOS.-**

Se consideran trabajos imprevistos a aquellos no incluidos en el proyecto original y cuya ejecución sea indispensable para la realización de la obra.

#### **ARTÍCULO 131º:- COMPETENCIA DEL PERSONAL OBRERO.-**

En la obra se emplearán obreros competentes en sus respectivas especialidades con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente el trabajo. El Contratista está obligado a hacer retirar de la obra a cualquier obrero que, a juicio de la Inspección fuera incompetente, negligente o resultare elemento de desorden. La caracterización de los obreros se hará con la aprobación del Comitente.

El Contratista debe comunicar por escrito al Comitente previamente a la indicación de las obras, el horario de trabajo que se propone cumplir; el Comitente podrá aceptar o proponer la modificación que estime conveniente, haciéndolo constar en el libro de Ordenes de Servicio de dicha obra.

El Contratista solo empleará operarios en número suficiente como para que la ejecución de los trabajos se desarrollen en forma regular y progrese en la medida necesaria, para el exacto cumplimiento del Contrato y de acuerdo al Plan de Trabajos aprobados.

#### **ARTÍCULO 132º:- SALARIOS.-**

El Contratista deberá dar cumplimiento en todo momento con lo dispuesto por las leyes, ordenanzas y disposiciones generales que rigen la fijación de los salarios de los obreros.

Cumplido con esos requisitos el Contratista presentará cada vez que el Comitente lo requiera, las constancias correspondientes extendidas por los Organismos competentes.

Se entiende por personal a cargo del Contratista a todo aquel que realice trabajos en la obra incluidos los subcontratistas cuyos subcontratos hayan sido expresamente autorizados por el Comitente.



Cuando por razones justificadas el Contratista solicite cambios de horarios o decidiera trabajar en los días de descanso obligatorios o circunstancialmente realizar trabajos fuera del horario establecido deberá comunicarlo por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la Inspección de la obra, quien contestará de inmediato por Orden de Servicio aprobando, modificando o rechazando lo solicitado.

Los mayores gastos de Inspección que estos motivos originen estará a cargo del Contratista.

Si el Contratista o subcontratistas no pagaren el salario del personal, el Comitente deberá denunciar el hecho ante el Organismo Competente y podrá de acuerdo a la información que suministre el mismo descontar del primer certificado los salarios adeudados. Dichos importes se abonarán al personal en la forma que establezca la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 133º:- OBREROS – IDONEIDAD – ADMISIÓN - CANTIDAD.-**

El Contratista solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en número suficiente como para que la ejecución de los trabajos se desarrolle en forma regular y progrese en la medida necesaria, para el exacto cumplimiento del Contrato y de acuerdo al Plan de Trabajos aprobados.

Para su contralor el Contratista entregará mensualmente a la Inspección, partes indicativos del personal ocupado en los trabajos, discriminándolo por especialidades y en un todo de acuerdo a las instrucciones que se le formulen.

El sesenta por ciento (60%) del total del personal deberá ser elegido entre los que tienen residencia fija cerca de las obras que se realicen o en la misma localidad o departamento. Solo podrán variarse estos porcentajes, por razones de escasez de personal, debidamente certificados por la autoridad laboral y con la autorización del Comitente.

Todo personal y en particular los Capataces, deberán conocer y utilizar en la obra el idioma Nacional.

#### **ARTÍCULO 134º:- LIMPIEZA DE OBRA.-**

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpia y despejado de residuos, el sitio de trabajos, igual exigencia se tendrá al término de la jornada diaria.

Los materiales empleados en la obra deberán mantenerse ordenados, evitando por todos los medios acumulaciones que entorpezcan el tránsito de vehículos y que dificulten operatividad de los trabajos.

Antes del pedido de Recepción Provisional, la obra deberá encontrarse en estado de limpieza acorde con la habilitación de la misma.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula, hará posible de sanciones que en cada caso, establezcan las Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 135º:- UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OTRAS YA EXISTENTES.-**

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o afectar en cualquier forma a obras existentes, los trabajos requeridos estarán a cargo del Contratista y se considerarán incluidos en el Presupuesto de la Oferta que integra la documentación contractual.

El Contratista estará obligado en estos casos a realizar:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados, se produzcan en las partes existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con las existentes.

Todo material previsto o trabajo realizado en virtud de esta cláusula será de calidad, tipo, forma, método y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la Inspección.

**ARTÍCULO 136º:- CONEXIÓN CON REDES EXTERNAS.-**

Será responsabilidad directa del Contratista toda presentación y/o pago de derechos, seguros, o aranceles que exijan los Organismos competentes para realizar derivaciones de líneas eléctricas, telefónicas, agua, cloacas, gas, etc. cruce de instalaciones con rutas nacionales o provinciales o con arterias municipales, canales y toda otra infraestructura existente.

Todas las tramitaciones se iniciarán inmediatamente después de la firma del Contrato a efectos de ir cumplimentando todos los requisitos necesarios para evitar demoras en Plan de Trabajos. Estas posibles demoras no generarán en el plazo contractual.

**ARTÍCULO 137º:- AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, ETC.-**

La provisión de Agua, Energía Eléctrica, Fuerza Motriz y toda otra infraestructura necesaria para poder ejecutar los trabajos licitados, serán provistos y costeados por el Contratista.

En el caso de que dicha infraestructura sea provisoria y necesaria mientras duren los trabajos, a la finalización de las obras serán retiradas por el Contratista, salvo que los Pliegos Complementarios de Condiciones establezcan lo contrario.

**ARTÍCULO 138º:- TASAS. IMPUESTOS. DERECHOS Y SEGUROS.-**

El Contratista al actuar como el Constructor de Obra, tomará a su cargo y realizará todos los trámites que sean necesarios por ante las autoridades competentes (Municipales y/o Reparticiones Públicas o Privadas), siendo por su

cuenta el pago de todas las tasas, sellados, impuestos, patentes, derechos y seguros que se originen por tales conceptos.

Queda expresamente establecido que, el Contratista no tendrá ningún tipo de eximición sobre impuestos, derechos y tasas, que surjan de la construcción de las obras que se licitan, ya sean a nivel nacional, provincial o municipal.

**ARTÍCULO 139º:- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA, PLANOS COMPLEMENTARIOS Y DE DETALLES.-**

El Contratista queda obligado a revisar previamente a la iniciación de cada uno de los trabajos, los estudios y cálculos de la Documentación de los Pliegos de la Licitación, sin que el tiempo que demande esa tarea puede ser motivo de actualización del Plan de Trabajos.

Cumplida esa tarea, remitirá a la Inspección, para su aprobación las observaciones que correspondan ser atendidas.

El Contratista queda obligado a presentar cálculo de estructura y estudio de suelo de todas las obras a realizarse, debidamente firmadas por un profesional habilitado a tal efecto. El Comitente revisará dicha documentación y le prestará conformidad para la ejecución de los trabajos, sin que ello implique compartir la responsabilidad del profesional actuante, siendo éste y el Contratista únicos responsables por cálculos y/o trabajos propuestos.

Asimismo el Contratista será responsable por los errores de proyecto que pudieran existir en la documentación y que no fueran comunicados al Comitente con anterioridad a la ejecución de los trabajos.

El Comitente tendrá un plazo de diez (10) días para revisar la documentación técnica presentada por el Contratista, salvo que las Especificaciones Particulares establezcan un plazo distinto.

a) Verificación de la Documentación Técnica:

El Contratista y la Inspección convendrán los plazos dentro de los cuales el primero deberá hacer entrega de los planos, cálculos, planillas, memorias descriptivas y técnicas, correspondientes a la documentación de los Pliegos de la Licitación.

Los plazos mencionados en el párrafo precedente, serán fijados mediante Ordenes de Servicio y deberán responder al Plan de Trabajos que tenga vigencia. Queda expresamente establecido que de manera alguna la tramitación de la documentación técnica, podrá dar lugar a la actualización de dicho Plan.

En igual forma, la Inspección al recepcionar la documentación, fijará mediante Orden de Servicio el plazo dentro del cual la devolverá.

El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de los plazos que convenga con la Inspección, le hará pasible de la multa que corresponda.

Queda expresamente establecido que la tramitación de esta documentación, se cumplirá dentro de un plazo que posibilite la terminación de las tareas de replanteo en el tiempo que el Contratista ha fijado en el Plan de Trabajos Actualizados.

La demora en la presentación de los planos de replanteo no podrá ser considerada, bajo ningún concepto, como motivo de Actualización del Plan de Trabajos vigente.

Sin la previa aprobación de planos y de replanteo, el Contratista no podrá dar comienzo a ningún trabajo relacionado con el mismo.

Los gastos que demande el Estudio del Suelo, Planos, Cálculos, Etc., que el Contratista debe efectuar para dar cumplimiento a lo solicitado será considerado dentro de los gastos generales de la Empresa.

b) Planos Complementarios o de Detalle:

Antes de iniciar cualquier trabajo, que no se encuentre debidamente proyectado o especificado, el Contratista deberá presentar a la Inspección, la documentación correspondiente para la correcta interpretación de las tareas a cumplir.

Además el Contratista en su calidad de Constructor, deberá confeccionar los Planos Municipales, de instalaciones (gas, suministro, electricidad, calefacción, etc.) y todo otro requerido por las reparticiones oficiales competente, sometiénolos a conocimiento y aprobación de los organismos respectivos, antes de la realización de los trabajos instalaciones, etc.

El Contratista entregará al Comitente, la cantidad de plano y planillas y demás documentación de obra que se le solicite en el transcurso de la misma, para su aprobación y/o verificación.

El Comitente le devolverá oportunamente dos ejemplares, con la debida constancia de aprobación.

La Inspección además podrá solicitar, en el transcurso de la correcta evolución de los trabajos. Tanto la solicitud de los mismos como su aprobación, en caso de ser necesario, se realizarán mediante las comunicaciones normales de la Obra (Ordenes de Servicio y Notas de Pedido).

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a lo expuesto, dentro de los plazos que se fijen. Caso contrario, será pasible de las multas establecidas en el Artículo... del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 140º:- PLANOS CONFORME A OBRA .-**

El Contratista queda obligado a presentar a la Inspección, los Planos conforme con la obra ejecutada, dentro del plazo establecido en la Cláusulas Complementarias cuyo vencimiento se cumplirá con anterioridad a la Recepción Provisoria de la Obra.

a) Planos conforme a obra:

Tres (3) copias de un (1) original en tela o poliéster de todos los planos del Proyecto con las correcciones efectuadas en el transcurso de la ejecución de la Obra.

El Comitente podrá exigir la presentación de cualquier otro plano que considere de interés.

Los originales se entregarán debidamente acondicionados en tubos de cartón o plástico de dimensiones adecuadas, las copias en carpetas de tapas

duras, debidamente rotulados; la primera hoja será un índice con número y nombre de los planos contenidos.

Todos los planos deberán detallarse de la manera más completa posible a fin de permitir la mayor información sobre las instalaciones.

La Inspección podrá exigir memoria técnica de los planos y la ampliación de los mismos mediante planos de detalles que orienten la mejor interpretación de la obra.

a.) Planos de Mensura:

La copia del plano registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Pampa de la zona donde se ejecuten las obras y que corresponda por disposición de cada Organismo.

b) Folletos y manuales:

Todos los folletos y manuales relativos a materiales y elementos instalados, estarán escritos en idioma castellano, corriendo por cuenta y cargo de la Contratista su provisión y/o traducción cuando fuere necesario.

c) Notas de Conformidad:

Acompañar nota debidamente firmada que indique la conformidad del propietario del terreno en el cual se han realizado obras, a través de los permisos de paso, en la cual consta que el predio quedó en condiciones similares a las originales.

#### **ARTÍCULO 141º:- FOTOGRAFÍAS DE OBRA.-**

El Contratista deberá presentar del 1 al 5 de cada mes y hasta la Recepción Provisoria tres (3) fotografías distintas de 12 cm. X 18 cm. Cada una de ellas en color y además 3 diapositivas de 35 mm. En colores, provistas de marcos especiales para su proyección en artefactos automáticos debiendo tener estampadas la fecha y el nombre de la obra.

Las fotografías se tomarán de tres (3) focos inamovibles durante el transcurso de la obra de acuerdo a la indicación de la Inspección.

En obras de línea se tomarán fotografías que muestren la progresión de los trabajos y el aspecto final de las estructuras o detalles significativos, a criterio de la Inspección. Las mismas se presentarán acondicionadas en el álbum o carpeta para evitar su deterioro y con la descripción correspondiente.

#### **ARTÍCULO 142º:- SISTEMAS PATENTADOS.-**

El pago por el derecho de empleos de elementos, materiales, sistemas y procedimientos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato y estarán a cargo del Contratista, salvo que en el Pliego Complementario de Condiciones se dispusiere lo contrario.

La responsabilidad por el uso, introducción y comercialización de elementos, materiales, sistemas y procedimientos patentados estará a cargo del Contratista.

Cuando el Comitente exigiere el uso de elementos, materiales, sistemas y procedimientos patentados o de otros que no siéndolo fueran especiales o de

fabricación exclusiva, el Contratista, para eximirse de responsabilidad, deberá poner en conocimiento del Comitente, en el tiempo que le indicaren en el Pliego Complementario de Condiciones, cualquier dificultad en su utilización o aplicación.

El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes, como asimismo por deficiencias técnicas, en su ejecución o aplicación en las obras.

En caso de reclamos o demandas que prosperen, el Contratista se obliga a restituir al Comitente, todos los gastos y costas que diera lugar, además de todo otro perjuicio que ocasionara.

El Contratista deberá previamente a la utilización en la obra de los materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al Comitente las condiciones en que ha sido convenido su uso y presentar conformidad escrita de sus titulares, para acordar las mismas condiciones de utilización al Comitente en caso de rescisión del contrato.

#### **ARTÍCULO 143º:- AUTORIZACIÓN PREVIA.-**

El Contratista no podrá realizar trabajo alguno de los comprendidos en el presente capítulo, sin la previa conformidad y autorización del Comitente.

Las reducciones o aplicaciones de obra, darán lugar a la actualización del Plan de Trabajos, y el incumplimiento de esta obligación en forma y término establecidos, impedirá al Contratista el reclamo que le corresponda para la modificación del Plazo de Ejecución de la Obra.



## **PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **INDICE GENERAL**

#### **CAPITULO I: DE LOS CONCEPTOS GENERALES:**

- ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO  
ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO  
ARTÍCULO 3º.- CUMPLIMIENTOS DE NORMAS LEGALES

#### **CAPITULO II: DE LA LICITACION:**

- ARTÍCULO 4º.- FORMAS DE LICITACION Y CONTRATACION  
ARTÍCULO 5º.- PUBLICACION:  
ARTÍCULO 6º.- AVISO DE LICITACION:  
ARTÍCULO 7º.- CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS:  
ARTÍCULO 8º.- SISTEMA DE CONTRATACION:  
ARTÍCULO 9º.- ALCANCES DE LA PRESENTACION:  
ARTÍCULO 10º CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION ANUAL:  
ARTÍCULO 11º. CONDICIONES Y FORMAS DE PRESENTAR LA PROPUESTA:  
ARTÍCULO 12º. DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTARSE:  
ARTÍCULO 13º. APERTURA DE LAS PROPUESTAS:  
ARTÍCULO 14º. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:  
ARTÍCULO 15º. PEDIDOS DE DOCUMENTACIONES ACLARATORIAS:  
ARTÍCULO 16º. INCOMPATIBILIDAD PERSONAL:

#### **CAPITULO III: DE LA ADJUDICACION Y CONTRATACION:**

- ARTÍCULO 17º. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:  
ARTÍCULO 18º. GARANTIA DE LA OFERTA:  
ARTÍCULO 19º. ADJUDICACION Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION:  
ARTÍCULO 20º. FIRMA DE LOS CONTRATOS:  
ARTÍCULO 21º. SELLADO DE CONTRATO:  
ARTÍCULO 22º. DEPOSITO DE GARANTIA:  
ARTÍCULO 23º. CESION O TRANSFERENCIA DE CONTRATO:  
ARTÍCULO 24º. DE LOS SUBCONTRATOS:  
ARTÍCULO 25º. CONTRATACION DE TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO:  
ARTÍCULO 26º. MODIFICACIONES Y/O ADICIONALES:  
ARTÍCULO 27º. AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA:



**CAPITULO IV: DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS:**

<u>ARTÍCULO 28º.</u>	<b>REPLANTEO DE LA OBRA:</b>
<u>ARTÍCULO 29º.</u>	<b>ORDEN DE PREEMINENCIA DE LA DOCUMENTACION:</b>
<u>ARTÍCULO 30º.</u>	<b>NORMATIVA SUPLETORIA:</b>
<u>ARTÍCULO 31º.</u>	<b>JURISDICCION TRIBUNALES:</b>
<u>ARTÍCULO 32º.</u>	<b>EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES:</b>
<u>ARTÍCULO 33º.</u>	<b>UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES:</b>
<u>ARTÍCULO 34º.</u>	<b>CONCEPTO DE OBRA COMPLETA:</b>
<u>ARTÍCULO 35º.</u>	<b>MATERIALES A EMPLEAR Y ENSAYOS:</b>
<u>ARTÍCULO 36º.</u>	<b>MATERIALES RECHAZADOS:</b>
<u>ARTÍCULO 37º.</u>	<b>VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS:</b>
<u>ARTÍCULO 38.-</u>	<b>CAMBIO DE MATERIALES</b>

**CAPITULO V : DE LA DIRECCION, VIGILANCIA Y DEL PERSONAL OBRERO:**

<u>ARTÍCULO 39º.</u>	<b>DEL REPRESENTANTE TECNICO:</b>
<u>ARTÍCULO 40º.</u>	<b>SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS:</b>
<u>ARTÍCULO 41º.</u>	<b>ORDENES DE SERVICIOS:</b>
<u>ARTÍCULO 42º.</u>	<b>CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES:</b>
<u>ARTÍCULO 43º.</u>	<b>COMPETENCIA DEL PERSONAL OBRERO:</b>

**CAPITULO VI: DE LA MEDICION CERTIFICACION Y PAGO:**

<u>ARTÍCULO 44º.</u>	<b>MEDICION DE LOS TRABAJOS:</b>
<u>ARTÍCULO 45º.</u>	<b>PAGO DE CERTIFICADOS:</b>
<u>ARTÍCULO 46º.</u>	<b>FONDO DE REPARO:</b>
<u>ARTÍCULO 47º.</u>	<b>INTERESES POR MORA:</b>
<u>ARTÍCULO 48º.</u>	<b>MULTAS:</b>

**CAPITULO VII: DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS:**

<u>ARTÍCULO 49º.</u>	<b>RECEPCION PROVISIONAL:</b>
<u>ARTÍCULO 50º.</u>	<b>PLAZO DE GARANTIA:</b>
<u>ARTÍCULO 51º.</u>	<b>RECEPCION DEFINITIVA:</b>
<u>ARTÍCULO 52º.</u>	<b>RECEPCIONES PARCIALES:</b>
<u>ARTÍCULO 53º.</u>	<b>DEVOLUCION GARANTIA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPARO:</b>
<u>ARTÍCULO 54º.</u>	<b>RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION:</b>

**CAPITULO VIII: DE LA RESCISION DEL CONTRATO:**

<u>ARTÍCULO 55º.</u>	<b>RESCISION:</b>
<u>ARTÍCULO 56º.</u>	<b>RESCISION POR PARTE DEL INSTITUTO:</b>
<u>ARTÍCULO 57º.</u>	<b>CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL INSTITUTO:</b>
<u>ARTÍCULO 58º.</u>	<b>RESCISION POR EL CONTRATISTA:</b>
<u>ARTÍCULO 59º.</u>	<b>CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL CONTRATISTA:</b>
<u>ARTÍCULO 60º.</u>	<b>OTRAS CAUSALES DE RESCISION:</b>
<u>ARTÍCULO 61º.</u>	<b>VERIFICACIONES CONTABLES:</b>
<u>ARTÍCULO 62º.</u>	<b>INVENTARIO:</b>
<u>ARTÍCULO 63º.</u>	<b>LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS:</b>

**CAPITULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

<u>ARTÍCULO 64º.</u>	<b>PERSONAL DE VIGILANCIA:</b>
<u>ARTÍCULO 65º.</u>	<b>SISTEMAS PATENTADOS:</b>
<u>ARTÍCULO 66º.</u>	<b>SEGUROS:</b>
<u>ARTÍCULO 67º.</u>	<b>CONTROL DE CALIDAD:</b>
<u>ARTÍCULO 68º.</u>	<b>CARTEL DE OBRA:</b>
<u>ARTÍCULO 69º.</u>	<b>LIMPIEZA DE OBRA:</b>
<u>ARTÍCULO 70º.</u>	<b>COMODIDADES PARA LA INSPECCION</b>